

**BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS**

**LÍNEA DE ACCIÓN**

**OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Correspondiente a la Ley 20.032 y su Reglamento**

**Noviembre, 2021**

# INDICE

|  |  |
| --- | --- |
|   | Página  |
|  **I. PRESENTACIÓN**  | ***3***  |
| 1.1 *La emergencia del modelo OPD*  | ***4***  |
| 1.2 *Fundamentos técnicos de la Línea de Acción OPD*  | ***5***  |
| **II. ENFASIS PROGRAMÁTICOS 2015 – 2018 PARA LA MODALIDAD** **OPD**  | ***7***  |
| *2.1 Objetivo General* *2.2 Metas de Logro transversal a la modalidad* *2.3 Objetivos Específicos, Resultados Esperados e Indicadores Mínimos* *2.3.1 Participación de Niños, niñas y Adolescentes en el Espacio Local*  *2.3.2 Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*  *2.3.3 Promoción de Competencias Parentales* *2.3.4 Corresponsabilización de los garantes de derechos ubicados en el territorio* *2.3.5 Elaboración e implementación de Políticas Locales de Infancia*  *2.3.6 Promoción de Derechos de la Niñez*  | ***7*** ***7*** ***9*** ***9*** ***14*** ***22*** ***24*** ***26*** ***29***  |
| **III. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA INTERVENCIÓN**  | ***31***  |
| 3.1 *Respecto de los participantes*  | ***31***  |
| 3.2 *Respecto del trabajo territorial*  | ***31***  |
| 3.3 *Respecto de la Gestión del Proyecto*  | ***31***  |
| **IV. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS**  | ***32***  |
| 4.1 *Enfoques Transversales*  | ***32***  |
| 4.2 *Otros Enfoques Transversales*  | ***35***  |
| 4.3 *Sujetos Participantes*  | ***36***  |
| 4.4 *Vías de Ingreso*  | ***36***  |
| 4.5 *Focalización y Cobertura*  | ***36***  |
| 4.6 *Criterios de priorización*  | ***37***  |
| 4.7 *Evaluación de Resultados*  | ***37***  |
| **V. RECURSO HUMANO**  | ***37***  |
| 5.1 *Perfil Profesional*  | ***37***  |
| 5.2 *Características y conformación del Recurso Humano*  | ***37***  |
| 5.3 *Relación Contractual*  | ***41***  |
| 5.4 *Autocuidado*  | ***42***  |
| 5.5 *Capacitación*  | ***42***  |
| **VI. PRESUPUESTO**  | ***43***  |
| **VII. RECURSOS MATERIALES**  | ***43***  |
| 7.1 *Infraestructura*  | ***43***  |
| 7.2 *Equipamiento*  | ***43***  |

#

# I. PRESENTACIÓN

Las Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente, se enmarcada en la Ley de Subvenciones Nº 20.032, la cual establece la forma y condiciones en que el Servicio, subvencionará a sus colaboradores acreditados. Dicho instrumento legal señala en su artículo 4, la definición de las Oficinas de Protección de Derechos (en adelante OPD), como **“instancias de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar acciones encaminadas a brindar protección integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes, a contribuir a la generación de las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y al respeto de los derechos de la infancia”.**

La modalidad OPD se instaló inicialmente, como un proyecto piloto implementado en 6 Oficinas de 5 regiones del país, durante el año 2001. Posteriormente, y luego de la entrada en vigencia de la Ley N°20.032, durante el año 2006 se implementaron 102 OPD a través de licitación pública. La instalación de estas Oficinas se ha llevado a cabo a través de convenios suscritos, en su mayoría, con municipios o corporaciones municipales.

El modelo OPD surge como una respuesta al nuevo ordenamiento legal y apuesta por el cambio cultural respecto de la suscripción y posterior ratificación de Chile de la Convención de los derechos del niño/a. Ya en los años noventa, se evidenciaba el desafío que involucraba a la sociedad chilena la generación de un dispositivo territorial que apuntara hacia la articulación y coordinación de acciones intersectoriales (públicas y privadas) en el espacio local. Por otra parte, uno de los aspectos que se mantenía en la institucionalidad chilena, era la práctica cultural de institucionalizar a niños y niñas frente a necesidades relativas a situaciones de pobreza o dificultades en el ámbito de las capacidades protectoras que los adultos responsables, tenían frente a la crianza de población infanto-adolescente. Es con esta constatación, fundada en la cantidad y los altos períodos de permanencia que tenían niños y niñas en los denominados “hogares de menores”, que se hacía imperante contar con políticas públicas que dieran respuestas alternativas a dicha tendencia.

En virtud de la promulgación de la denominada Ley Corta (Nº 21.140), que viene a modificar la Ley N° 20.032, los Organismos Colaboradores deberán regirse por este nuevo marco legal, con énfasis a lo que a continuación se señala:

La acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios consagrados en la ley:

* “El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las oportuna y de calidad”.
* “El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y - “Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo asegurar el cumplimiento de este principio”.
* “Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez”

Señalar que respecto de la evaluación ex ante de los proyectos, en períodos que estos deben someterse a licitación, se ponderará con especial énfasis lo siguiente:

1. La idoneidad, oportunidad y calidad de la propuesta técnica de intervención orientada a la reparación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La propuesta de gestión de redes para el acceso oportuno a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
3. En el caso de centros de residencias, se incluirán las acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

**Por otra parte, la evaluación ex post de los convenios (artículo 36), que se realiza de manera anual- se dirigirá a verificar:**

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Además, deberán considerarse como criterios objetivos, al menos los siguientes: a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.

1. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
2. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
3. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**1.1 La emergencia del modelo OPD**

El año 2001 y como proyecto piloto, surgen las primeras 6 Oficinas de Protección de Derechos. Para ello, se desarrolló un trabajo de sensibilización y alianza estratégica con los respectivos municipios, diseñando éstos una propuesta técnica, aportando con financiamiento a través de asignaciones directas y un acompañamiento para el desarrollo de la modalidad.

El énfasis para este primer período de instalación (2001 – 2002) estaba dado por el trabajo centrado en la protección de los derechos de niños y niñas, siendo la OPD un dispositivo que recibía aquellos niños/as que habían sufrido vulneraciones de derechos, entregando una primera atención y derivando a las instituciones correspondientes según la complejidad de éstas.

En esta fase, se realizó un acompañamiento directo a través del denominado “Programa Nacional OPD”, el que se encontraba conformado por un equipo interdisciplinario que monitoreó este primer ciclo, identificando que, si bien las OPD eran la puerta de entrada a la protección especial de niños y niñas vulnerados en sus derechos, aún existía escasa información y sensibilización de los actores locales respecto del enfoque de derechos de la niñez. También se comenzó un trabajo con la participación de los equipos técnicos de las OPD y las Unidades de Protección de Derechos (UPRODE) regionales, en torno al desarrollo y conceptualización de los denominados “Sistemas Locales de Protección de Derechos”.

Con los hallazgos señalados, para el período 2003 – 2005 los énfasis se operacionalizaron a través de dos componentes metodológicos denominados: “protección de derechos” y “gestión comunitaria”, siendo el primero una continuación del trabajo del primer ciclo y el segundo, una apuesta por desarrollar acciones con los actores de las instituciones, sectores y comunidad local en tanto sensibilización y reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos.

Durante el año 2005 se realiza la “Evaluación de efectos”, a cargo de ACHNU y Asesorías para el desarrollo. En ella se evidencia que la implementación de las Oficinas de Protección de Derechos arroja resultados positivos, constituyendo una apuesta institucional valorada por los usuarios/as y por el entramado organizacional en el nivel local. Sin embargo, pese a los logros obtenidos, también ha sido un proceso no exento de desafíos, destacando la necesidad de incorporar activamente al gobierno local.

En el año 2006, y bajo la entrada en vigencia de la Ley de Subvenciones, es realizado un masivo concurso público de OPD. En dicho proceso, los énfasis están dados por *“Facilitar el desarrollo institucional de sistemas locales de protección de derechos de la infancia y adolescencia en un territorio determinado abarcando, al menos, el espacio comunal”.* En términos metodológicos, se plantean los componentes denominados “Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes” y “Gestión intersectorial y articulación territorial”, continuándose así con las acciones referidas a la atención directa de niños/as vulnerados en sus derechos desde una perspectiva psicosociojurídica y al trabajo en el ámbito local, apostando hacia un cambio cultural sensibilizando, capacitando e instalando en los garantes de derecho, la corresponsabilidad en esta materia.

Cumplido el trienio de ejecución de las OPD (2006 – 2009), se realizó un proceso de evaluación a 101 OPD que finalizaban sus convenios, siendo 85 prorrogadas por contar con una buena evaluación de Sename. Para el siguiente trienio de ejecución (2009- 2012) se mantuvo el objetivo general del período anterior, bajo la evidencia[[1]](#footnote-1) de que, si bien existían procesos de avance en torno a los sistemas locales de protección de derechos, era necesario seguir fortaleciéndolos, sobre todo desde las acciones del componente de “Gestión intersectorial y articulación territorial”, destacando en este ámbito, la culminación de los diagnósticos locales de infancia para contar con una Política Local de Infancia.

En el año 2015, se toma la decisión de impulsar el fortalecimiento de las OPD como entidades articuladoras en el espacio local de las políticas de infancia y adolescencia. De esta manera surge la necesidad de instaurar el Área de Prevención, Participación y Gestión Local cuyo objetivo primordial es favorecer un sistema integrado de prevención de carácter territorial en cada una de las comunas del país de manera de promover la **desjudicialización, el fomento de las habilidades parentales, la promoción de derechos, la participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes, así como la articulación e institucionalización de red** con el objeto de que cada sector responda a las responsabilidades que les cabe en la atención de los niños, niñas y adolescentes . Para el logro de estos propósitos se han designado profesionales en las distintas Direcciones Regionales del país a fin de asesorar y acompañar los procesos de ejecución de la modalidad de manera descentralizada, así como el aumento de la cobertura de comunas con oferta OPD.

El 1 de octubre del año 2021 comienza a funcionar el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente a la ley 21.302, cuya misión es “proteger, restituir derechos y reparar el daño de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados, poniéndolos en el centro de nuestro actuar junto a sus familias, fortaleciendo su desarrollo integral mediante equipos de profesionales y programas especializados, coordinados con el intersector y adaptados a sus necesidades y territorio”. Este nuevo marco legislativo determina un nuevo escenario para las Oficinas de Protección de Derechos respecto de los actores con los cuales se coordina y sus funciones cuando comience a implementarse la oferta que contempla el nuevo Servicio.

**1.2. Fundamentos técnicos de la Línea de Acción OPD:**

El trabajo que realizan las Oficinas de Protección de Derechos ha contemplado el abordaje desde dos componentes metodológicos*: “Protección de derechos” y “Gestión Intersectorial articulación territorial y participación de la niñez”.* En la medida que ambos componentes desarrollen acciones coordinadas, complementarias y colaborativas, permiten ser un marco ordenador de la planificación del proyecto en materias de prevención y promoción, así como de protección de derechos.

Estos componentes se encuentran interconectados y deben interrelacionarse en la práctica, siendo parte de una misma estrategia de intervención; ello con el fin de generar una respuesta integral a los desafíos que presenta el trabajo en niñez con enfoque de derechos, propiciando un sistema de alerta temprana, fortaleciendo los factores protectores y generando espacios de escucha a las necesidades de los niños/as.

En términos concretos, es responsabilidad del coordinador/a, generar un diálogo permanente al interior del equipo que permita elaborar estrategias y acciones coordinadas, donde a través de las actividades de promoción de derechos se identifiquen situaciones de vulneración que viven niñosniñas y adolescentes, para luego ser atendidas en el componente de protección. Asimismo, considerando las temáticas que presentan aquellos niños/as y adolescentes atendidos/as en el componente de protección, son un insumo para incorporar en el diagnóstico local, que permita focalizar las acciones de prevención y promoción del componente de gestión e impulsar y/o fortalecer acuerdos/protocolos de acción con otros actores intersectoriales. También fomentar el trabajo preventivo y promocional en aquellos sectores de la/s comuna/s, donde se presentan vulneraciones de derecho recurrentes.

En este sentido y considerando la diversidad de profesiones y experticias del equipo OPD, es relevante que este último en su totalidad, conozca, aporte y participe activamente de las actividades comprometidas en la planificación del proyecto, evitando conformar equipos fragmentados desde el componente metodológico en el cual focalizan sus acciones.

Ambos componentes metodológicos apuntan hacia el **fortalecimiento y/o consolidación de un Sistema Local de Protección de Derechos** (SLPD), entendido éste como un *“conjunto de comunicaciones, vínculos y acciones colaborativas, que sobre la base de la convención de los derechos del niño, se establecen entre actores comunitarios e institucionales públicos y privados, que trabajan en infancia, con el fin de garantizar la protección y promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en un territorio determinado, tendiendo a la consolidación y/o fortalecimiento del tema en el nivel local e impulsando la participación de los niños/as, sus familias y la comunidad”[[2]](#footnote-2)*

Un Sistema Local de Protección de Derechos contempla una política local de infancia, desarrollo de redes, promoción del enfoque de derechos y la generación de un lenguaje común, participación infantil, familiar y comunitaria y promoción de las competencias parentales.

Importante es señalar que la instalación de un Sistema Local de Protección de Derechos es un proceso recursivo, en la medida en que ocurren dos fenómenos dialógicos: por un lado, un SLPD contempla los cinco elementos antes señalados, pero además se establece en la medida que avance el desarrollo y fortalecimiento de sus ámbitos constitutivos.

Un ejemplo de ello es el de la Política Local de Infancia. En la medida que un SLPD la contempla como elemento constituyente, la Política debe tener como horizonte la **consolidación** de este Sistema Local de Protección de Derechos en el territorio.

Es relevante señalar que los equipos de trabajo deben considerar que el Horizonte de las OPD, es decir, hacia dónde apunta el trabajo que ellos realizan de manera cotidiana, es “facilitar e impulsar el desarrollo institucional de sistemas locales de protección de derechos de la infancia y adolescencia, en un territorio determinado, abarcando, al menos, el espacio comunal”. Las estrategias que se llevarán a cabo, para llegar a ese horizonte, corresponden a:

* Implementación de una política local
* Fortalecimiento de las competencias parentales
* Desarrollo, consolidación e institucionalización de redes
* Participación de niños, niñas y adolescentes – adultos colaboradores.
* Promoción del enfoque de derechos y lenguaje común
* Atención directa en los casos de vulneración.

Dichas estrategias, que corresponden a los objetivos específicos, apuntan a generar un impacto que trasciende el día a día y que busca resolver el “para qué” de la existencia de la OPD y que corresponde a “*Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad”.*

Desde esta perspectiva las Oficinas de Protección de Derechos deberán constituirse en el dispositivo articulador de atención de la niñez y adolescencia en el espacio local a través de la coordinación efectiva de la red,

**II. ENFASIS PROGRAMÁTICOS DE LA MODALIDAD OPD**

* 1. **Objetivo General**

*“Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación efectiva de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad”.*

* 1. **Metas de Logro transversal a la modalidad**

* + - 1. *80 % de niños, niñas y adolescentes, egresados favorablemente, que no reingresan a proyectos de la red de igual o mayor complejidad en, al menos, 12 meses* para proyectos nuevos y de 24 meses para proyectos con más de 12 meses de Operación. *[[3]](#footnote-3).*

***Fórmula de Cálculo:*** *(Número de niños(as) y adolescentes egresados del programa OPD – en el ámbito de Protección -, por causales asociadas a la intervención, que no reingresan en un período de 12 meses a la misma línea de atención o de mayor complejidad / Número de niños (as) y adolescentes egresados del sistema de Protección) \* 100.*

* + - 1. 100% de los actores claves del territorio coordinados y articulados en torno a la red de infancia para prevenir y dar respuesta oportuna, eficiente y efectiva a las necesidades y problemáticas de los niños, niñas y adolescentes a nivel local.

**Fórmula de Cálculo:** *(Número de actores coordinados y articulados en torno a la red local de infancia desarrollando acciones a favor de la infancia/ Número de actores identificados y convocados a nivel local convocados a participar).*

* + - 1. 100% de la población convenida comprometida en el convenio, alcanzada para cada año de ejecución del proyecto.

**Fórmula de Cálculo:** *(Número de niños(as) beneficiados de las acciones ejecutadas por la OPD/ Nº de población convenida con \* 100)*

**Indicadores de Resultado:**

* + - 1. Para OPD nuevas: 80% de niños, niñas y adolescentes, egresados favorablemente, que no reingresan a proyectos de la red de igual o mayor complejidad en, al menos, 12 meses*.*
			2. Para OPD con más de un año de funcionamiento: 70% de niños, niñas y adolescentes, egresados favorablemente, que no reingresan a proyectos de la red de igual o mayor complejidad en, al menos, 24 meses.
			3. Política local de infancia incorporada a instrumentos de gestión municipal y efectivamente ejecutada a través de Plan Local de Infancia.

* + - 1. Plan de trabajo de red de infancia ejecutado de acuerdo a planificación estratégica con instrumentos de seguimiento y sistematización.
			2. Protocolo intersectorial para la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

**Indicador a nivel de producto:**

1. 80% de NNA o familias que califican de positiva o buena la atención recibida.

*(Número de niños(as) y adolescentes y/o familias atendidas en el programa OPD – en el ámbito de protección -, que califican la atención de buena/Número de niños(as) y adolescentes y/o familias atendidas) \*100.*

**Indicadores de Procesos:**

* + - 1. Calidad de la información: Índice de calidad de la información por programas OPD de acuerdo a los criterios de oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnósticos no registrados, información de ingreso sin dato[[4]](#footnote-4).

*(Sumatoria de los subtotales de las categorías de oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnóstico no registrado, e información de ingreso sin dato) / 4.*

* + - 1. Cobertura de acciones de promoción desarrolladas: Número de niños, niñas y adolescentes que participan en actividades de promoción, ya sean estas charlas, talleres, consejos Consultivos, etc, respecto del total de población comprometida en el proyecto[[5]](#footnote-5).

*(Sumatoria de niños/as y adolescentes que participan de charlas, talleres, consejos consultivos, etc., de manera desagregada)*

* + - 1. Protocolos de trabajo de gestión de red elaborados participativamente y efectivamente ejecutados tendientes a asegurar el acceso integral salud, educación y prestaciones sociales en espacial a los niños/as menores de tres años sujetos al programa de Familias de Acogida10.

(Nº de protocolos efectivamente ejecutados para el aseguramiento del acceso de salud, educación y prestaciones sociales para niños, niñas y adolescentes sujetos a los programas de familia de acogida/ Nº de protocolos comprometidos y elaborados \* 100)

**2.3 Objetivos Específicos, Resultados Esperados e Indicadores Mínimos**

 **2.3.1 Participación de Niños, niñas y Adolescentes en el Espacio Local**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 1**  |  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo[[6]](#footnote-6)** |
| Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.  | 1. 2. 3. 4. 5.  | Realizar la Consulta Nacional “Mi Opinión Cuenta” de acuerdo a calendarización del Servicio. O bien desarrollar otro medio de consulta que determine el Servicio.Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento. Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde). Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año. Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes .  | Nº de reuniones de Consejos Consultivos con autoridades locales/ 2 reuniones planificadas\*100  |

Uno de los fundamentos para fomentar la participación de la niñez y la adolescencia tiene su sustento en la relevancia que tiene este derecho en el contexto de la Convención de los Derechos del Niño, las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Instituto Interamericano del Niño (IIN).

La participación de la niñez y adolescencia constituye uno de los 4 pilares de la Convención de los Derechos del Niño/a, junto al derecho a la supervivencia, al desarrollo y a la protección.

Al ser uno de los cuatro principios generales de la Convención, el Derecho a la Participación no sólo debe garantizarse en sí mismo, sino que debe ser considerado de forma transversal en la aplicación de todos los demás derechos.

En términos específicos, la participación de la niñez y adolescencia está principalmente en los artículos 12, 13 (si bien aparece de algún modo en el 14, 15 y 17 de la Convención de los Derechos del Niño/a) y debe implementarse considerado dos principios:

1. **El desarrollo progresivo de su autonomía:** La participación infantil debe ser asumida desde un enfoque centrado en el desarrollo y no en un enfoque centrado en los problemas. De este modo, lo que se busca es orientar las potencialidades, capacidades y necesidades de desarrollo de los niños y niñas como parte de la concreción de metas de la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

1. **Priorización del interés superior del niño y la niña:** “Este principio parte de no considerar al niño como objeto de caridad o asistencialismo, reconociendo en él su competencia para influir en los temas que le afectan”[[7]](#footnote-7).

La Observación N°12 del Comité de los Derechos del Niño del año 2009 ha sido fundamental para operacionalizar el artículo 12, interpretándolo como participación. En las diversas discusiones posteriores sobre este tema, se ha acuñado este término para referirse a procesos que “incluyen el intercambio de información y el diálogo entre niños y adultos basada en el respeto mutuo” para incidir en todos los contextos que afectan la vida de los niños y niñas, considerando “la toma de decisiones, la formulación de políticas y la preparación de leyes y/o medidas, así como su evaluación”[[8]](#footnote-8).

 Asimismo se reconoce que el Estado es el garante al derecho a la participación y, por lo tanto, , debe promover las condiciones para que se realice en el marco de la consagración de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales, puesto que la pobreza y exclusión cuestiona a las democracias e impacta en la participación (IIN).

Por su parte, la Observación N°7[[9]](#footnote-9) del Comité de los Derechos del Niño, que impone un desafío mayor, al buscar “impulsar el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la Convención y que la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos”. Así mismo, y en términos más específicos, lo expuesto en el punto N°14, letras a, b y c:

1. El Comité alienta a los Estados Parte a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que el concepto de niño como portador de derechos, con libertad para expresar opiniones y derecho a que se le consulten cuestiones que le afectan, se haga realidad desde las primeras etapas de una forma ajustada a la capacidad del niño, a su interés superior y a su derecho a ser protegido de experiencias nocivas.

1. El derecho a expresar opiniones y sentimientos debe estar firmemente asentado en la vida diaria del niño en el hogar (en particular, si procede, en la familia ampliada) y en su comunidad; en toda la gama de servicios de atención de la salud, cuidado y educación en la primera infancia, así como en los procedimientos judiciales; y en el desarrollo de políticas y servicios, en particular mediante la investigación y consultas.
2. Los Estados Parte deberán adoptar todas las medidas adecuadas para promover la participación activa de padres, profesionales y autoridades responsables en la creación de oportunidades para los niños pequeños a fin de que ejerciten de forma creciente sus derechos en sus actividades diarias en todos los entornos pertinentes, entre otras cosas mediante la enseñanza de los conocimientos necesarios.

Para lograr el derecho a la participación es preciso que los adultos adopten una actitud centrada en el niño/a, escuchen a los niños/as pequeños y respeten su dignidad y sus puntos de vista individuales. También es necesario que los adultos desarrollen la creatividad adaptando sus expectativas a los intereses del niño/a de menor edad, a sus niveles de comprensión y a sus formas de comunicación preferidas.

Es importante señalar que el derecho a la participación produce un cambio paradigmático: “El principio/derecho a la participación implica la deconstrucción de las concepciones tradicionales de la infancia, del niño sin voz y del adulto como único intérprete de sus necesidades, para hacer lugar a las voces de los niños y las niñas como expresión válida de sus intereses y opiniones”[[10]](#footnote-10). Se transita entonces, desde la concepción de la niñez como incompletitud o deficiencia, a la concepción del niño y la niña como persona. En este sentido, la construcción de ciudadanía de los niños y niñas representa un cambio profundo respecto al enfoque con que se interviene en niñez, ya que los otros derechos consagrados en la Convención pueden abordarse desde el enfoque de protección del niño/a y no necesariamente desde el enfoque de derechos. Es así como el derecho a la participación se erige como el pilar de un cambio paradigmático.

Entenderemos como participación lo señalado por Anillas y Pauccar (2006)[[11]](#footnote-11): la participación infantil es “el derecho - asumido como capacidad - de opinar ante otros y con otros. De hacer que sus voces sean tomadas en cuenta seriamente y de asumir responsablemente, según su grado de madurez y desarrollo, decisiones compartidas en asuntos que afectan sus vidas y las de sus comunidades. Es decir, poder opinar, decidir y actuar organizadamente”. Para que esto sea posible se requiere que los adultos generen las condiciones para que ellos confíen en sí mismos y puedan expresar sus opiniones y decisiones respecto a los asuntos que les competen, de acuerdo a la etapa del ciclo evolutivo en el que se encuentran, considerando el principio de autonomía progresiva.

Por su parte, el Instituto Interamericano del Niño (IIN) ha desarrollado un Marco de Referencia18 común en el tema de participación de la niñez, para los Estados miembros de la OEA, el que, entre otras, hace las siguientes consideraciones:

1. **Participación como un derecho:** consagrado en la Convención en el artículo N° 12. “Es el vértice o punto de encuentro de un conjunto de derechos en los cuales se apoya: el derecho a la formación de un juicio propio, a la libertad de opinión y de expresión, a ser escuchado, a buscar, recibir y difundir ideas, a ser informado y a buscar información, a la libertad de asociación y de reunión, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la consideración de sus puntos de vista en espacios tales como la escuela, la familia y otros espacios institucionales”19.

1. **Participación como una necesidad psicosocial:** la participación como una necesidad humana y condición necesaria para el pleno desarrollo de las personas. En este sentido, “aspectos centrales del desarrollo personal, como la autoestima, la posibilidad de mantener conductas autónomas, el respeto y la consideración hacia los otros se ven fortalecidos y alimentados con las experiencias participativas que el niño o niña tenga oportunidad de vivir durante su desarrollo”[[12]](#footnote-12).
2. **Participación como un factor protector:** frente a situaciones de vulneración de derechos, la participación funciona como un agente protector en la medida en que le garantiza al niño(a) el ser escuchado, es decir, tener credibilidad frente a sus denuncias convierte al niño(a) en actor informado, y desvictimiza y promueve la construcción de redes entre pares.

1. **Participación para fortalecer la democracia:** educación para la democracia y el ejercicio de ciudadanía, donde destaca la importancia de las experiencias participativas para la formación de ciudadanos capaces de consolidar y profundizar la democracia. “No es realista esperar que los niños se transformen en adultos responsables y participativos al cumplir los 16, 18 o 21 años sin una previa exposición a las habilidades y responsabilidades que esto conlleva. El entendimiento de la práctica democrática, la confianza y la competencia para participar sólo pueden ser adquiridos mediante la práctica; no pueden ser enseñados en abstracto”21.

Asimismo, dentro de las conclusiones de XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, realizado en Perú en el año 2009, se recomienda a los países “la conformación de Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuesta de niños, niñas y adolescentes incluyendo a quienes tienen habilidades y necesidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades"[[13]](#footnote-13) Esta recomendación impulsa la creación de Consejos Consultivos de Niños y Niñas en distintos países de las Américas y se reitera con la firma del Acuerdo de Voluntades (a la que Chile se incorpora), en el contexto de la 4ª Reunión del Grupo de trabajo en participación infantil y adolescente, realizado en Colombia en noviembre de 2010.

En este marco es necesario seguir avanzando, durante este nuevo trienio, en acciones específicas tendientes a promover la participación sustantiva por sobre la participación consultiva.

Por **participación consultiva** se entiende aquella en la que se promueve el rescate de la opinión de los niños, niñas y adolescentes frente a los temas, mientras que por **participación sustantiva** se entiende la que se produce al **existir un encuentro entre las capacidades de participación de los sujetos, en este caso de los niños, niñas y adolescentes, y las oportunidades de participación que se ofrecen desde los diversos organismos del Estado. Junto con ello, se entiende que los niños, niñas y adolescentes participen en el diseño de las iniciativas, y durante su ejecución y evaluación[[14]](#footnote-14).**

Si la promoción de la participación consultiva es incipiente en la política pública, la promoción de una participación sustantiva presenta mayores desafíos. Los bajos niveles de participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de políticas que les conciernen y los escasos mecanismos con los que cuenta la institucionalidad pública para hacerla efectiva, merman las posibilidades de promover la ciudadanía y de profundizar la democracia en los países. Asimismo, no se generan condiciones propicias para el desarrollo de sistemas de protección a la infancia y adolescencia, si es que sus principales protagonistas no son incluidos sistemáticamente en su desarrollo.

En este sentido se valorarán aquellas propuestas tendientes a formalizar la institucionalización de los Consejos Consultivos a través de decretos alcaldicios que regulen su constitución, funcionamiento y sistema de elección, que cuenten con planificaciones estratégicas y que aporten al desarrollo de las acciones impulsadas por la OPD de manera transversal. Para estos efectos es necesario que la constitución de dichas instancias se enmarque bajo principios de representatividad (territorial, etnia, desarrollo evolutivo, etc.), y democracia (en cuanto a su sistema de elección y toma de decisiones

De la misma manera cobra alta relevancia que los encuentros de los Consejos Consultivos tanto con el Concejo Municipal, así como con las autoridades municipales sean debidamente registrados a través de actas formales donde se establezcan los acuerdos y compromisos de manera de establecer una estrategia de seguimiento que permita la materialización de estos.

Para ello es fundamental generar ambientes de escucha, respeto y confianza y la utilización de metodologías motivadoras, que favorezcan el encuentro tanto entre niños, niñas y adolescentes como con los adultos.

En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos es necesario generar las siguientes acciones:

1. **Identificación de actores:** focalizar la intervención con ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes de la comuna, como por ejemplo grupos organizados, escuelas, entre otros.
2. **Realizar acciones en pos de constituir Consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes**, representativos, articulando grupos ya existentes (juntas de vecinos de niños/as, clubes juveniles, entre otros) y/o levantando liderazgos en las escuelas y/o territorios.
3. **Generar procesos de representación:** a partir del desarrollo del proceso de intervención, que debe contemplar la promoción del derecho a la participación, generar procesos democráticos de elección de representantes (entre pares).
4. **Integrar a niños, niñas y adolescentes representantes a espacios de toma de decisión:** redes comunales, concejo comunal, consultas municipales, elaboración de instrumentos de gestión municipal, elaboración de diagnóstico y política local de infancia, reuniones con autoridades locales, red de infancia, entre otros.
5. **Generar procesos de renovación de liderazgos.**

También es importante potenciar espacios de encuentro y reflexión con las familias y la comunidad que permitan abordar la temática de infancia con enfoque de derecho, y generar las condiciones para que las propias familias y organizaciones comunitarias puedan elaborar y planificar acciones enmarcadas en la Convención de los Derechos del Niño, así como también opinar respecto del trabajo realizado por la OPD, como, por ejemplo, cuentas públicas y evaluación de usuarios/as.

**2.3.2. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 2**  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo**  |
| Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos con o los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.  | 1. 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos[[15]](#footnote-15).
2. Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.[[16]](#footnote-16)
 | Nº de niños/as que reciben atención psicosociojurídica / Nº total de población convenida.  |

 |

En el marco del Sistema Local de Protección de Derechos, el Componente de Protección de Derechos de niños y niñas, entendido como la atención psicosociojurídica directa a niños/as y sus familias, cobra un rol central en el trabajo que realizan las OPD, en la medida en que es una respuesta directa a las vulneraciones de derechos que se producen en el territorio.

Por otra parte, la experiencia indica que a partir del trabajo más preventivo y promocional desarrollado por las Oficinas en su Componente de Gestión Intersectorial, se produce un contexto favorable, en términos de sensibilización de la comunidad, para la denuncia y develación, tanto por parte de los adultos como de los propios niños/as, de situaciones que involucran vulneraciones de derechos, lo que permite activar mecanismos de detección temprana de casos que al ser intervenidos oportunamente no se cronifican en el tiempo, evitando con esto el aumento de la complejidad e interrumpiendo posibles conductas transgresoras.

**Para las OPD que se ejecutan en el marco del Programa 24 Horas tendrán que gestionar, despejar analizar derivar niños, niñas y adolescentes que provengan del Programa de Seguridad Integrada- PSI 24 Horas de Carabineros. Es decir, que ingresan a Unidades Policiales (Comisarías) por problemáticas psicosociales, generándose un listado que es enviado a los municipios con los cuales tiene convenio Carabineros de Chile.**

**La gestión, despeje, análisis y derivación de casos ingresados a través del PSI 24 Horas deberá responder a los lineamientos de las presentes Orientaciones Técnicas, como también de lo señalado en el marco de la supervisión y asesoría técnica del Servicio**.

Así, es la OPD quien otorga atención personalizada tanto para el niño/a y su familia, la que puede ser traducida en acciones de intervención individual o grupal (según sean las necesidades y recursos presentes en el niño/a a nivel individual, familiar y social/comunitario). La atención directa de estas situaciones, permite a la OPD conocer de manera directa cuales son las vulneraciones más recurrentes, a cuantos niños/as afectan, además de identificar en que sectores de la comuna se concentran. Igualmente, siguen siendo desafíos para los equipos profesionales de las OPD[[17]](#footnote-17):

* Visualizar a los otros actores en el territorio con el fin de realizar las derivaciones correspondientes**. Para los casos ingresados a través del listado de Carabineros considerar la oferta que ofrece el circuito 24 Horas.**
* Potenciar la relación con los Tribunales de Familia, con el fin de que éstos conozcan el trabajo que realiza la OPD y cuáles son sus límites de acción.
* Delimitar la permanencia de los niños/as en el Componente de Protección al tiempo establecido en las bases técnicas, realizando las acciones de intervención de competencia de la OPD, derivando oportunamente, identificando recursos desde el mundo público como privado, y/o generando coordinaciones oportunas con Tribunales.
* Cumplir con la atención directa psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos del 8% de la población convenida.
* Garantizar las prestaciones sociales, educación y salud a todos/as los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Respecto al nivel de demanda anteriormente señalado, ello corresponde al rol que ha desarrollado la OPD, en cuanto a referente territorial en el tema de niñez, acogiendo todas las solicitudes de atención, tanto de actores institucionales, como desde los propios involucrados (demanda espontánea de las familias y los propios niños/as). Es importante consignar que la OPD debe atender, en el Componente de Protección de Derechos, al menos el 8% de su población convenida. Dado lo anterior, es que la OPD ha desarrollado en sus intervenciones, acciones orientadas al abordaje de las vulneraciones de derechos, asociadas a los niveles de baja, mediana y alta complejidad.

Respecto a las vulneraciones de derechos asociadas a baja complejidad, éstas son entendidas como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Así mismo, por mediana complejidad entenderemos la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario.

Por último, por alta complejidad se entenderá la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.

En el marco de la recursividad que deben tener los equipos OPD en sus componentes de Gestión Intersectorial y Protección, es de alta relevancia generar articulaciones virtuosas con las instituciones insertas en el contexto local (Programas DIDECO, Salud Primaria, Carabineros, Tribunales de Familia, etc.) con el objeto de identificar y generar compromisos institucionales que permitan la gestión de recursos profesionales y técnicos para establecer un sistema de alerta temprana, que eviten la judicialización de casos de baja y mediana complejidad, evitando así la revictimización de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido el foco de la intervención de los equipos OPD debe centrarse en los recursos familiares para evitar la cronificación de situaciones de vulneración de Derechos, apoyando además a los adultos responsables de su cuidado a la red de atención social, municipal o comunal.

Las OPD reciben solicitudes de atención desde las redes y por demanda espontánea. En este marco, el rol de la OPD es indagar respecto si existe vulneración, con el fin de determinar el curso de acciones a seguir. En la medida en que se recopilen antecedentes, las situaciones a las que se enfrente el equipo y las acciones mínimas a realizar, son las siguientes:

1. La situación recibida por la OPD, no es de su competencia, es decir, no existe vulneración de derechos o las temáticas no corresponden a niñez. En estas situaciones, se debe derivar a las instancias pertinentes. **Si en la situación recibida por la OPD, se evidencia que existe vulneración de derechos, existen dos caminos:**

Si la vulneración de derechos es constitutiva de delito: El/la coordinador/a de la OPD debe realizar la denuncia en fiscalía. Además, el equipo OPD debe gestionar la derivación a representación jurídica a las instancias correspondientes.

Por otro lado, si el/la abogado/a asume la curaduría del/la niño/a, conforme al artículo 19, inciso 3º de la Ley Nº 19.968, está obligado a ejercer la ley penal como querellante ante el respectivo Tribunal de Garantía.

Si el Ministerio Público, no adopta medidas relativas a la protección del/la niño/a, o estas son tardías, el/la abogado/a debe solicitar al Tribunal de Familia correspondientes una medida cautelar para el/la niño/a.

1. Si la vulneración de derechos no es constitutiva de delito. Aquí el equipo debe realizar un análisis /diagnóstico de la situación del niño/a que permita identificar la complejidad de las vulneraciones.

Para los casos asociados a una alta complejidad, el/la abogado/a presenta solicitud de medida de protección en Tribunales de Familia. En dicho Informe se deben consignar claramente, cuáles son las alternativas que sugiere la OPD que apoyan mejor al niño/a para lograr la restitución del derecho vulnerado.

1. Si corresponde a vulneraciones asociadas a alta complejidad, una vez judicializado el caso, la dupla psicosocial está obligada a acudir a la audiencia de juicio, defendiendo los antecedentes expuestos en el Informe confeccionado por la OPD y que se ha adjuntado a la solicitud de medida de protección.

En el caso que el Tribunal derive a un Programa reparatorio y exista una lista de espera, la OPD debe realizar un proceso de acompañamiento asistido. Por otro lado, si el Tribunal deriva a proyecto especializado obteniéndose cupo, la OPD realiza proceso de derivación asistida y el egreso inmediato del caso.

En el caso de baja y mediana complejidad, la OPD deberá determinar según cada caso si realiza coordinación, derivación o una intervención psicosocial. Para estos efectos, se considerará indispensable evitar la judicialización de casos por refractariedad de la intervención y/o por escases de cupos en programas de la red, debiendo utilizarse las redes territoriales de apoyo familiar y las instituciones garantes de derechos dispuestas en el territorio, asegurando su acceso, en coherencia con la lógica de desjudicialización de niños, niñas y adolescentes.

**Cabe señalar, que a partir de la entrada en vigencia de la ley 21**.**302**, cuando se requiera la derivación a la red de protección de derechos, se debe solicitar previamente la asignación de cupo a la Dirección Regional respectiva,

Respecto de la existencia de homicidios del tipo parricidios consumados o frustrados y femicidios en los mismos términos, en la/s comuna/s de cobertura de la OPD, el equipo técnico debe pesquisar si existen victimas colaterales (niños/as y/o adolescentes) y evaluar la situación de los mismos, emitiendo un informe. Para ello se sugiere utilizar el Formato Informe descripción de vulneración de derechos – (Anexo N°5 Memo N°080 8.10.10).

En el caso que el homicidio /parricidio/femicidio haya ocurrido en otra comuna, pero los/as niños/as víctimas colaterales son residentes de la comuna que cubre la OPD, se debe seguir el mismo procedimiento señalado anteriormente.

En un período de máximo 5 días hábiles, la OPD debe:

1. Contactar un adulto responsable y/o significativo.

1. Elaborar Informe respecto de la situación en que se encuentran los niños/as y/o adolescentes. Dicho Informe debe ser enviado al Departamento de Servicio y Prestaciones Regional y al programa al que será derivado el/la niños/a, todo ello con el fin de activar el circuito proteccional a favor de niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales.
2. Evaluar (equipo técnico OPD, adulto responsable u otra instancia involucrada), la opción de recibir algún tipo de apoyo psicosocial y/o jurídico, determinando así el programa más pertinente para ello y estableciendo las coordinaciones necesarias con las instituciones que integran la Red de Asistencia a Víctimas (RAV).

Para el desarrollo de estas acciones, se debe revisar “Protocolo intersectorial de atención a víctimas de Femicidio” Finalmente todas las acciones deben ser ingresas al SIS, sistema informático de Mejor Niñez.

**Momentos de la intervención:**

Para todo/a niños/a ingresado en el componente de Protección de Derechos, el procedimiento en acciones específicas que deben realizar los equipos es el siguiente, considerando las especificaciones antes señaladas en el flujograma.

Se debe realizar al menos 5 momentos de intervención:

1. **Acogida**: la realiza el o la profesional o técnico/a respectivo/a, quien en un primer momento recibe las consultas y requerimientos solicitados a la OPD, además de registrar los antecedentes generales del niño/a y del o la acompañante. Con esta información, se determina si la consulta es de competencia de la OPD. De ser así, se pasa al momento de análisis situacional; de lo contrario, se deriva asistidamente de acuerdo a los Protocolos respectivos a la red de servicios y/o organizaciones públicas, privadas o comunitarias, que puedan responder a la demanda realizada, y que previamente han sido sensibilizados y comprometidos por la OPD para otorgar una adecuada atención.

**Al determinarse que el niño/a es sujeto de atención de la OPD y ha sido derivado para la realización del análisis situacional, deberá, primeramente, identificar si el niño/a está ingresado en el sistema informático de Mejor Niñez, cuál ha sido su recorrido en la oferta programática de la red del Servicio y si no está ingresado, efectuar su respectivo ingreso.**

1. **Análisis Situacional**: tiene como objetivo determinar el o los derechos vulnerados, el grado de la vulneración, el nivel de riesgo en que se encuentra el niño/a, la identificación de sus necesidades diferenciadas por género, así como de los recursos con los que se cuenta para superar la vulneración de derechos (puede ser a nivel individual, familiar y de contexto), para definir las acciones a seguir, sean éstas una atención por parte de la OPD o la derivación a un organismo especializado de la red, tanto sectorial como del Servicio. Cuando se detecte una situación de vulneración constitutiva de delito, se deberán realizar las acciones tendientes a interrumpir dicha situación y a gestionar las medidas legales pertinentes, poniendo a disposición de los tribunales los antecedentes correspondientes, como también dar el máximo de información a los adultos responsables del proceso que vivirán, así como la sintomatología asociada y las acciones que deben realizar con el niño o niña.

Las acciones para lograr el análisis situacional involucran entrevistas con el niño/a, adulto/s responsable/s, adulto significativo, visitas domiciliarias o las que se estimen pertinentes dependiendo de la complejidad de la situación. **Esta etapa debe tener un promedio de duración de un mes.**

1. **Elaboración y Desarrollo del plan de intervención familiar y comunitario**: Si en el análisis se determina que la situación puede ser resuelta en la OPD en un período de 4 meses, promedio,

en una acción conjunta con otros actores locales[[18]](#footnote-18), o a través de una derivación a organismos especializados, se elabora un plan de intervención que contemple, por lo menos, una síntesis de la evaluación de la vulneración, los objetivos, las acciones a desarrollar con el niño/a, la familia, la comunidad o los actores locales correspondientes, la identificación de los profesionales del equipo que intervienen y los recursos externos que necesitan, el tiempo estimado y los/as responsables.

El plan de intervención debe ser elaborado, conjuntamente, con el niño/a y/o adolescente, con la familia y/o con los actores involucrados.

Dentro de las metodologías definidas, se espera el desarrollo de trabajo grupal con el fin de generar aprendizajes colectivos y entrenar a las familias, adultos responsables y niños/as y adolescentes en fortalecer sus recursos y utilizar sus redes como soporte, compartiendo espacios comunes de trabajo.

En caso de que la situación se derive asistidamente a otro organismo competente, es necesario remitir todos los antecedentes contenidos en la respectiva ficha de derivación, adicionando copia o fotocopia de aquellos documentos necesarios para una acertada intervención de la entidad que reciba al niño/a y su familia. Asimismo, se pondrá a disposición del organismo público o privado la información acerca del estado de tramitación de la causa, si procediere. El o la profesional deberá contactarse con la entidad pertinente y verificar tanto la vigencia del servicio requerido, como el cupo solicitado. Para ello, deberá establecer una relación directa con el o la profesional de la institución a la que se deriva, para cumplir con los procedimientos administrativos de ésta y aportar todos los antecedentes que sean útiles para la intervención.

Si la situación derivada corresponde a una grave vulneración de derecho, se recomienda realizar una entrevista “puente” entre el niño/a, su familia, el o la profesional de la OPD y el equipo de la instancia que se encargará de intervenir.

1. **Seguimiento**: Se debe realizar un acompañamiento, tanto a los niños/as y sus familias que han sido derivados a otros organismos, como a aquellos/as que han sido atendidos por la OPD directamente. Este proceso debe **durar 3 meses**.

1. **Egreso**: se refiere a aquellos niños, niñas y/o adolescentes que fueron efectivamente derivados, o cumplieron los objetivos propuestos en el plan de intervención familiar y comunitaria, en el caso de que se hayan resuelto directamente en la OPD. En el minuto en que se determina el egreso, es importante realizar un cierre con el niño/a, la familia y otros actores que hayan estado involucrados, en donde se expliciten los avances, las dificultades y los temas a fortalecer, además de recoger los aprendizajes, percepciones de la familia y los niños/as durante el proceso. Las condiciones de egreso deben quedar debidamente registradas en los planes de intervención individual como en el sistema de información de Mejor Niñez.

**En aquellos casos en que un niño/a o adolescente lleve 3 meses ingresado/a a la OPD y no se haya realizado ningún contacto con él/ella, su familia o adulto significativo, o bien éstos han sido fallidos, pero que de acuerdo a antecedentes recopilados a través de otras fuentes se puede constatar que hay condiciones mínimas de protección, deberá discutirse la situación con el/la supervisor/a respectivo/a.**

Las acciones relativas al Plan de Intervención del niño/a ingresado al sistema de información de Mejor Niñez, deben ser actualizadas de manera periódica en dicho sistema. Además, la OPD debe contar con los respectivos respaldos impresos en las carpetas, correspondientes a las acciones realizadas.

Es importante señalar, que de acuerdo a lo determinado por la ley N° 21.302 en su artículo 22, numeral 1, en el cual se indica que el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, es el encargado de “la constatación fehaciente de vulneración de derechos y daño asociado a ellas en niños, niñas y adolescentes…”. Se establece que, cuando en el territorio que abarca la OPD, se encuentre instalado un proyecto de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, deberá abstenerse de realizar un diagnóstico de los niños, niñas o adolescentes y sus familias, limitándose a efectuar un análisis situacional general y derivar (a través de solicitud de asignación de cupo de la Dirección Regional) a dicho programa para que éste realice la función de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos.

**Acompañamiento asistido**

En el caso de que ingresen a la OPD, niños/as que han sufrido vulneraciones de derecho asociadas a **alta** complejidad las acciones a desarrollar corresponden a los siguientes momentos de intervención:

1. **Equipo OPD solicita información en el proceso de acogida:** es necesario que en el primer contacto con el niño/a y su familia o adultos responsables, se identifiquen claramente personas de la red extensa que puedan servir de red de apoyo (contar con teléfonos, domicilio residencia o trabajo, por ejemplo), sobre todo en los casos donde se haga necesario disponer de medidas cautelares.

1. **Equipo OPD entrega información a la familia:** dadas las características de las vulneraciones, además de los procedimientos correspondientes, es de alto impacto la información que se les dé a los adultos responsables con el fin de poder apoyar mejor al niño/a, reafirmar a los adultos en su rol protector y apoyarles en el manejo de su propia ansiedad respecto a experiencia vivida y los posteriores procesos involucrados.

En este marco la información imprescindible que debe otorgar la OPD, corresponde a:

1. **Psicosocial:** entregar información clara y precisa, que les permita a los adultos responsables, manejar diversas variables de la situación, mientras que el niño o niña recibe atención terapéutica. Por ejemplo, describir posibles sintomatologías que podrían presentar los/as niños/as, mitos relativos a la experiencia sufrida, por mencionar algunos, aportando a centrar a la familia en las necesidades del niño o niña, descentrándola de sus propios procesos de dolor y culpa.
2. **Jurídica:** informar a la familia respecto al proceso judicial, especialmente en lo referido a los tiempos que implican denuncias de este tipo, las acciones en las que se verán involucrados/as, por señalar algunos aspectos.

1. **Apoyo en la realización de la denuncia respectiva:** Acompañar a la familia a realizar la denuncia en la Fiscalía, si la vulneración es constitutiva de delito y a Tribunales de Familia cuando es necesaria la interposición de una medida de protección y/o cautelar. Si la familia no realiza la denuncia, debe ser realizada por la OPD. Entre la primera atención y la denuncia no debe pasar más de 24 horas.

1. **Acompañamiento:** se espera que la OPD acompañe a la víctima y su familia a las primeras gestiones de tipo judicial.

1. **Acciones de Acompañamiento:**

* 1. Mantener contacto periódico con la escuela.
	2. Realizar visitas domiciliarias sin aviso para monitorear cumplimiento de medidas cautelares.
	3. Asistir a las audiencias
	4. Coordinación con fiscalía
	5. Coordinación con otros programas:
	6. Mantener carpeta con información del/a niño/a actualizada con las acciones realizadas.
	7. Garantizar las prestaciones sociales de los niños, niñas, adolescente y sus familias.

**Plan de desinternación de niños y niñas entre 0 y 3 años:**

En el marco del Plan de desinternación de niños y niñas menores de tres años de Centros Residenciales es necesario que las OPD asuman un rol protagónico en el apoyo territorial en conjunto con los Gobiernos Locales para brindar las condiciones sociales adecuadas de acuerdo a las necesidades específicas de esta población. Para ello se establecerá un sistema de monitoreo y seguimiento local de aquellos casos que se encuentren en proceso de vinculación con familias de acogida, a fin de asegurar procesos exitosos que eviten el reingreso a dicha línea de acción. Todos los casos sujetos a esta condición serán debidamente derivados desde las respectivas Direcciones Regionales

Para estos efectos cada OPD debe desarrollar en conjunto con los dispositivos de atención territorial acciones y protocolos coordinados para brindar a las familias acogedoras las condiciones psicosociales que permitan el adecuado ejercicio de los roles parentales a través del aseguramiento de las prestaciones de orden social, educativo y de salud[[19]](#footnote-19).

**Gestión de Casos vía OIRS[[20]](#footnote-20):**

En el marco de la ley Nº 19.880 que rige las bases sobre procedimiento administrativo de los actos de los Órganos de la Administración Pública, se ha desarrollado un procedimiento coordinado en el cual todas las OPD del país deberán establecer flujos de comunicación con las respectivas Direcciones Regionales del Servicio a fin de cautelar que la información ciudadana permita determinar causales de ciertas posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, para entregar una respuesta efectiva y oportuna, resguardando la información sensible que pueda ser utilizada para fines ajenos a lo establecido en el marco normativo.

En este sentido todas las denuncias ingresadas vía web, presencial, telefónicamente o por medio de la detección en terreno deberán ser derivadas desde las OIRS regionales a las OPD a más tardar 24 horas de recepcionadas éstas, debiendo las OPD generar respuestas preliminares de las gestiones realizadas no más allá de 10 días hábiles posteriores a la derivación, y 20 días hábiles para la entrega de una respuesta definitiva al usuario. Para estos efectos el presente concurso incorpora la circular Nº 001 de fecha 17 de septiembre de 2014 referido a “procedimientos de derivación OIRS a OPD y respuestas a la ciudadanía”.

**Abordaje de Casos de connotación Pública32:**

De la misma manera, frente a situaciones que afecten gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes que sean de repercusión mediática, tanto las Direcciones Regionales del Servicio como las propias OPD deberán activar el denominado “*Protocolo para OPD en el abordaje de situaciones de connotación pública”* donde se establece las acciones y plazos de respuesta interventiva referidos a:

1. **Recopilar los antecedentes en terreno:** Tomar contacto con el niño/a y/o adolescente involucrado/a y su familia (o adultos significativos) y/o instituciones participantes del hecho o que puedan aportan información, con la finalidad de conocer el estado de la situación actual.

Es de alta relevancia señalar que la información será reservada y contendrá datos sensibles los cuales están protegidos por la ley.

Además, se debe resguardar que la toma de antecedentes al niño/a o adolescente, no se transforme en un interrogatorio de los hechos ni menos una exhaustiva “declaración”. Sólo se deben recabar los antecedentes necesarios, para hacerlo armónico con el art 19 de la Convención evitando la denominada “victimización secundaria”.

La recopilación de antecedentes se deberá realizar dentro de las **4 horas** de recepcionada la información. Si la información se devela después de las 19 horas, se deberá realizar las visitas antes mediodía (12:00 hrs.) del día hábil siguiente.

1. **Elaborar un reporte que contenga:** individualización del niño/a y/o adolescente, antecedentes de la situación, acciones realizadas y acciones a seguir.

Cuando la situación de vulneración sea constitutiva de delito, la OPD deberá orientar y acompañar a la familia y/o institución/es para hacer efectiva la denuncia.

Si el niño/a o adolescente está en atención por la OPD (vigente), debe denunciar la OPD por art 14 de la Ley de subvenciones Nº 20.032. Cuando se trata de un niño/a o adolescente que no está atendido, se debe orientar y acompañar la denuncia.

Además, si el hecho no es constitutivo de delito, la misma norma obliga a la OPD ha hacer denuncia de carácter proteccional ante el Tribunal de Familia.

Las OPD elaborarán un **primer reporte** preliminar hacia la Dirección Regional, a través de correo electrónico, contacto telefónico u otros) a las 12:00 hrs. (mediodía).

El **segundo reporte** de la OPD corresponderá a un documento que contenga la mayor cantidad y calidad de información recopilada a partir de las acciones desplegadas por la OPD: entrevistas con el niño/a, visitas domiciliarias, entrevistas con adultos significativos, entrevistas/contactos con actores locales claves, por mencionar algunas el cual debe ser enviado a la Dirección Regional a las 16:00 hrs., del mismo día a través de correo electrónico.

1. Coordinador con la Dirección Regional, socializa el reporte con quienes asumirán la vocería del caso desde el Servicio y con la instancia que notificó del caso.

**2.3.3. Promoción de Competencias Parentales**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 3**  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo**  |
| Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal  | 1. Al menos, cuatro iniciativas de concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.  | Nº de adultos responsables que participan en acciones de fortalecimiento de competencias parentales / Nº total de adultos responsables de niños/as ingresados en el programa \*100  |

*“Los buenos tratos son una necesidad básica de los seres humanos, los niños/as nacen inmaduros y por lo tanto su vida y desarrollo depende de las capacidades de sus padres o de otros cuidadores adultos (Barudy y Dantagnan, 2001)”[[21]](#footnote-21).*

La cita anterior, hace referencia a que niños y niñas poseen al nacer, una condición biológica que obliga a los adultos responsables de su cuidado, a desarrollar “competencias parentales”. Dicho concepto es parte de lo que se ha llamado parentalidad social para diferenciarla de la parentalidad biológica, en el entendido que no siempre la capacidad de procrear implica la de ejercer cuidados.

Su adquisición es parte de procesos complejos donde se entremezclan las posibilidades personales innatas, marcadas por factores hereditarios, con los procesos de aprendizaje influidos por la cultura y las experiencias de buenos o malos tratos que cada padre o madre haya vivenciado en su historia familiar.

Barudy y Dantagnan (2001), señalan que las competencias parentales estarían compuestas por las **capacidades parentales fundamentales**, entendidas como el *conjunto de recursos emotivos, cognitivos y conductuales de las madres, padres y/o cuidadores, que les permiten vincularse adecuadamente con niños y niñas; proporcionarles una respuesta adecuada y pertinente a las necesidades que reporten.* Son las capacidades básicas para ejercer una parentalidad bien tratante. También están compuestas por las **habilidades parentales**, comprendidas como la *plasticidad de los padres para dar una respuesta adecuada, singular y pertinente a las múltiples y cambiantes necesidades de sus hijos, acorde a sus fases de desarrollo.* Su puesta en práctica está orientada a satisfacer tres finalidades principales de la parentalidad social: la *función nutriente*, referida a proporcionar los aportes necesarios para asegurar la vida y crecimiento de los hijos, la *función socializadora*, consistente en contribuir a la construcción de un auto-concepto saludable y positivo en ellos y la *función educativa* referida a garantizarles experiencias relacionales modeladoras de una convivencia de buen trato en familia y sociedad, en un marco de respeto hacia sí mismos y los demás.

En el marco del desarrollo de sistemas locales de protección de derechos y el rol que posee la OPD, el fortalecimiento de las competencias parentales apunta, por un lado, a prevenir vulneraciones de derecho en el seno familiar y por otro, incidir en aquellos adultos responsables y comunidad en general, respecto del ejercicio oportuno y adecuado de acciones protectoras hacia niños, niñas y adolescentes, en los diversos espacios en que se desenvuelven.

Así, el rol de las OPD corresponde a:

* Potenciar las habilidades parentales de madres, padres y/o adultos/as significativos/as de niños/as que han sido vulnerados en sus derechos.
* Contribuir a la promoción de competencias parentales entre los actores locales, especialmente en aquellos que trabajan en educación.
* Contribuir a la sensibilización y capacitación de los garantes de derechos comunales, respecto a las competencias parentales.

Todo ello con el fin de prevenir futuras vulneraciones de niños y niñas, traducibles en internaciones a residencias, vulnerando el derecho de vivir en familia.

Las acciones que se emprendan con este fin son relevantes tanto para el componente “protección de derechos vulnerados” como para el componente de “gestión intersectorial y articulación territorial de actores”.

**2.3.4. Co-responsabilización de los garantes de derechos ubicados en el territorio34**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 4**  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo**  |
| Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co responsabilización de los garantes.  | 1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.
2. Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.
3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.
4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las direcciones, en el mes de septiembre de cada año.
5. Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta presente en el/los territorio/s35.
 | Plan de Trabajo anual de la red de infancia en torno fortalecimiento sistema local Protección derechos de comuna.  | ajo del de de la  |
| Promover la instalación de la Mesa de Gestión de Caso en las comunas en las cuales se encuentra instalado el Programa 24 Horas (Solo para OPD 24 Horas)  | 6. Co-facilitar la implementación o desarrollo de la Mesa de Gestión de Caso con la participación de los actores vinculados con el Programa 24 Horas relevantes en la comuna.  | Plan de Trabajo elaborado participativamente por los integrantes de la Mesa de Gestión de Casos  |

Los Gobiernos Locales deben formalizar la constitución de las Redes Locales de Infancia a través de un decreto municipal, en la cual el/la Alcalde/sa oficie de Presidente de dicha instancia, siendo la OPD a través de su Coordinador/a el/la secretario/a ejecutivo/a.

En su constitución, se convocarán a los programas municipales de carácter social que estén vinculados a la atención de la infancia y la familia, así como instituciones de carácter privado u organizaciones comunitarias que trabajen con esta población específica además de los programas Chile Crece Contigo, el sector de Educación y Salud.

Desde su origen y desarrollo las redes de Infancia y Adolescencia deben promover la corresponsabilidad de las acciones a favor de la niñez, por lo tanto la elaboración de Planes Estratégicos Anuales, así como la sistematización y evaluación de las iniciativas impulsadas deben ser parte de un enfoque compartido de responsabilidades, donde la OPD juega un papel coordinador y convocante para avanzar de manera sustantiva en la coordinación intersectorial que favorezca la detección temprana y atención oportuna frente a posibles situaciones de vulneración de derechos. De esta manera se deben generar protocolos específicos de derivación de casos, así como catastros de la oferta sectorial en el espacio local.

Es así como los participantes de las respectivas redes locales cumplirán un rol fundamental en la generación de diagnósticos locales de infancia (o actualización de los mismos) y en la elaboración de la Política Local de Infancia y su inserción en los instrumentos de gestión municipal, particularmente en los PLADECOS.

Este plan de trabajo debe contener a lo menos:

1. Sensibilización de actores claves: implica generar acciones de influencia con el objetivo de avanzar en la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, principalmente aquellos vinculados al gobierno local.

1. Elaboración de un protocolo de derivación: implica conocer las principales vulneraciones de derecho existentes en la o las comunas e identificar los recursos que se requieren para proteger y restituir dichos derechos, llegando a acuerdo y compromisos monitoreados con los distintos actores para generar flujos de derivación más eficaces. La implementación de los Protocolos debe ser monitoreado periódicamente, de manera que efectivamente se conviertan en un recurso que facilite la derivación. Es importante volver a enfatizar en la necesidad de derivación, ya que sólo el 7% de los casos ingresados a la OPD son derivados de forma asistida.

1. Acciones de Promoción: implica planificar actividades de difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el espacio local, que visibilice tanto a la temática como a los actores partícipes de la red y que contemple la participación de niños, niñas y adolescentes. Es importante considerar en este punto la coherencia de estas acciones con la estrategia comunicacional de la OPD, debiendo retroalimentarse mutuamente.

1. Gestiones en torno a una política local de infancia: significa generar acciones de apoyo a la elaboración de una política local de infancia realizada de forma participativa y que se exprese en instrumentos de gestión municipal.

Asimismo, la totalidad de las OPD debe participar de la Mesa Regional para la modalidad OPD convocadas desde las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, ya sea a través de su participación directa, o bien indirectamente a través de las mesas zonales como en el caso de la Región Metropolitana, desde donde se escogen representantes para participar en la instancia a nivel regional quienes cumplen el rol de voceros de las distintas zonas.

**Finalmente, para las OPD que se desarrollen en el marco del Programa 24 Horas éstas tendrán que co-facilitar y co-dinamizar en conjunto con las Duplas de Detección Temprana EDT de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o en conjunto con quién corresponda, la Mesa de Gestión de Casos. Dichas Mesas, son instancias de participación y coordinación que se instalan en las comunas en las cuales está presente el 24 Horas con la finalidad de dar una atención oportuna, coordinada y de calidad a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que son atendidos en el marco del mencionado Programa. Asimismo, se requiere que realice una constante difusión y sensibilización con los actores territoriales e institucionales que están o podrían estar vinculados con el 24 Horas, en consideración a las distintas realidades comunales.**

**2.3.5. Elaboración e implementación de Políticas Locales de Infancia**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 5**  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo**  |
| Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.  | 1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido[[22]](#footnote-22), de acuerdo con lineamientos entregados.
2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de

derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. 1. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades,

responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.  | Política local de infancia implementada, con acciones de seguimiento y evaluación.  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | 4. Documento de sistematización[[23]](#footnote-23) que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.  |   |

El Municipio es la principal puerta de entrada del ciudadano/a al Estado para el ejercicio de sus derechos, y uno de los principales gestores del desarrollo comunal[[24]](#footnote-24). Bajo esta afirmación y a partir de los procesos de evaluación, análisis y licitación, en el año 2006 se le imprime un nuevo **énfasis estratégico** a las OPD referido a la necesidad de contar con Políticas Locales de Infancia que otorguen el marco de referencia para integrar el enfoque de derecho en las distintas acciones que se realizan en el ámbito local, dando la posibilidad de contar con una carta de navegación que haga coherente y eficaz la intervención en esta materia.

A pesar de ello, al año 2014 el 22.7% de las OPD han logrado este objetivo[[25]](#footnote-25), por lo que se hace necesario reiterar que una de las tareas prioritarias de las OPD es generar políticas locales de infancia, de forma participativa, que involucre al mayor número posible de instituciones públicas y privadas. Este marco general, tiene su sustrato operativo en un plan local, el que debe contener acciones de seguimiento y monitoreo, y debe expresarse en instrumentos de gestión municipal.

Esto presupone contar con el compromiso y apoyo de la máxima autoridad comunal[[26]](#footnote-26), de modo de organizar un contexto favorable que permita generar las articulaciones y consensos necesarios para concretar este desafío. En este sentido es fundamental que las autoridades comunales tengan la sensibilidad que permita priorizar la temática de la infancia en la comuna, en el entendido de que el rol de la OPD es articular y liderar este proceso, sin embargo, es el municipio en su conjunto quien debe asumir la responsabilidad de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es así como, la política local y el plan local de infancia, expone la articulación territorial, la voluntad y el compromiso del gobierno local respecto de la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas.

Para el desarrollo e implementación de una Política Local de Infancia, es prioritario realizar acciones para informar, incentivar, construir, e implementarla participativamente teniendo como horizonte la consolidación de un Sistema Local de Protección de Derechos (SLPD), que garantice la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que se operacionalice a través de un plan local y que se exprese en los instrumentos de gestión municipal[[27]](#footnote-27). Al respecto, una de las principales recomendaciones para la planificación de las políticas es que deben diseñarse y ejecutarse intersectorialmente, considerando que la articulación entre sectores permite compartir recursos y generar mejores soluciones.

Para la realización de una política local de infancia es necesario tomar en cuenta la ejecución de las siguientes acciones:

1. Identificación y sensibilización de actores claves: para ello es necesario primero identificar qué actores del territorio, tanto municipales, como de la comunidad, son fundamentales para poder cumplir con el objetivo de generar una política local. Para ello pueden resultar de utilidad herramientas metodológicas como el mapa de actores o sociograma, que permite “señalar a las personas, grupos y organizaciones que pueden afectar o verse afectadas por su propuesta, para luego cualificarlas de acuerdo a características importantes, como pueden ser su poder en la toma de decisiones, su interés en la problemática, y la posición que podrían adoptar al respecto de su propuesta”[[28]](#footnote-28). Después de la identificación de actores es necesario generar estrategias dirigidas a cada actor para construir alianzas que permitan generar las condiciones para llevar a cabo el objetivo propuesto.

1. Generar trabajo en red: la identificación de actores claves y su sensibilización deberá permitir la articulación de los grupos de interés para trabajar conjuntamente en la consecución del objetivo reconociendo que cada uno ellos tienen objetivos e intereses particulares. Se debe lograr que cada uno de los sectores incorpore en sus planificaciones estratégicas y política el enfoque de la infancia como temática transversal.

1. Realización y/o actualización de diagnóstico local de infancia: esta acción permitirá contar con información actualizada respecto a la situación de la niñez y la adolescencia de la comuna, siendo un insumo fundamental para la elaboración de una política local de infancia atingente a la realidad local. Asimismo, por su carácter participativo, permitirá sumar actores relevantes, tanto municipales como comunitarios, sensibilizándolos en el proceso respecto a la necesidad de generar acciones compartidas y concretas en relación a este tema. Primordial es la participación de niños, niñas y adolescentes, así como la difusión de los resultados obtenidos. Para el año 2014[[29]](#footnote-29), el 87% de los equipos declara contar con un diagnóstico local de infancia, no obstante, sólo un 48% mantiene actualizado este instrumento. Vale señalar que la actualización del mismo debe realizarse trienalmente, incorporando fuentes de información primarias como secundarias que den cuenta de la situación de infancia en los respectivos territorios, siendo deseable un análisis de brechas de oferta especializada de acuerdo a las necesidades de atención para la población infanto adolescente. Para el cumplimiento de este objetivo, vuelve a cobrar relevancia la gestión coordinada con las diferentes instituciones y programas insertos en el espacio local (carabineros, Tribunales de Familia, Instituciones privadas, Salud, Educación, etc.). **Para las OPD ejecutadas en el marco del Programa 24 Horas, se tendrá que incluir información relevante del PSI 24 Horas.**

1. Acciones de influencia[[30]](#footnote-30): esta acción es transversal y busca, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico, generar las voluntades y compromisos necesarios para implementar acciones coordinadas e institucionalizadas en una política local que permitan enfrentar los desafíos identificados respecto a la situación de los niños y niñas de la comuna.

1. Avanzar en sistemas de “registro único” a nivel local: Mediante la conciliación de estadísticas emanadas desde los distintos sectores que atienden niños, cruce de bases de datos de programas, por mencionar algunas.

Al dirigirse la política local de infancia a la consolidación de un Sistema Local de Protección de Derechos (SLPD) debe contemplar al menos, los 4 ámbitos que la constituyen (desarrollo de redes; promoción del enfoque de derechos potenciando la generación de un lenguaje común; participación infantil, familiar y comunitaria y promoción de las competencias parentales) continuando así en la lógica de que cada uno de ellos, se constituye en la incorporación y relación que establece con los demás ámbitos.

Se espera que la implementación de la política local de infancia sea objeto de seguimiento y monitoreo continuo por parte del equipo OPD, de manera que se puedan evaluar los alcances y dificultades en el logro de los objetivos y proponer acciones remediales en forma oportuna. En este sentido, contribuye disponer de una planificación estratégica o plan local de infancia, que permita definir y ordenar acciones las acciones de acuerdo a prioridades, co-responsabilizar a los garantes, retroalimentar las prácticas y evaluar la efectividad de las acciones, fortaleciendo así la instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos (SLPD).

**2.3.6. Promoción de Derechos de la Niñez**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo Nº 6**  | **Resultados esperados**  | **Indicador Mínimo**  |
| enerar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoques derechos, generando un lenguaje común.  | 1. Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones

internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario. 1. 1 estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.
 | Plan de estrategia comunicacional elaborada y aprobada por el organismo colaborador.  |
|   | 3.  | 1 campaña comunicacional de “Buen trato” dirigida a la comunidad realizada.  |   |
|  | 4.  | 4 acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.  |  |
|  | 5.  | A lo menos 1 instancia de capacitación[[31]](#footnote-31) desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local[[32]](#footnote-32).  |  |

Es importante que la OPD avance, junto con otros actores locales, en el manejo de conceptos comunes basados en la Convención de los Derechos del Niño/a, en el conocimiento de las lógicas discursivas y prácticas en torno a la infancia existente en el territorio, en la definición de acciones que respondan a la perspectiva de derecho, entre otros aspectos.

Esto porque aún es posible identificar discursos que apuntan a la doctrina de la irregularidad social, que visibiliza a los niños, niñas y adolescentes como necesarios de intervenir para evitar que sean futuros delincuentes y no pensando que requieren del ejercicio de sus derechos hoy como ciudadanos presentes y dignos de contar con mejores oportunidades de desarrollo.

La elaboración de diagnósticos, el intercambio de información, la realización de cuentas públicas y el fomento de un lenguaje enmarcado en la Convención, es fundamental para transversalizar el enfoque de derechos en los actores del territorio, permitiendo aunar criterios de intervención y definir ámbitos de trabajo con vistas a generar prácticas comunes y compartidas, en las que se potencie el ejercicio de los derechos.

De la misma manera las OPD deben desarrollar una estrategia Comunicacional en conjunto con la Unidad o Departamento de Comunicaciones del organismo colaborador tanto en el ámbito de la Promoción de Derechos como en casos de connotación pública[[33]](#footnote-33), salvaguardando la integridad y evitando la victimización secundaria de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse involucrados en situaciones graves de vulneración de derechos.

Por otra parte, las OPD deben informar de mutuo propio o a solicitud del Servicio de manera periódica todas las actividades de carácter público que se desarrollen para efectos de favorecer la visibilización comunicacional de éstas como para establecer un mecanismo de coordinación permanente con el Servicio. Como también, tener la disponibilidad de trabajo colaborativo con las instancias del Servicio que promoverán la participación de la niñez y adolescencia.

Finalmente, todas las acciones desarrolladas, así como el material utilizado por la OPD deberá incluir la imagen corporativa del Servicio Mejor Niñez como del organismo colaborador.

**III. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA INTERVENCIÓN**

**3.1 Respecto de los/as participantes:**

* Todos los niños y niñas y adolescentes, ingresados al componente de Protección de Derechos vulnerados, deben contar con una carpeta individual en la que se mantenga actualizada, información sobre datos básicos de cada uno/a de ellos/as (personales y de adulto responsable, datos de salud, educación, antecedentes familiares y ocupación del tiempo libre). También deben contar con el Plan de Intervención Individual (PII), las acciones en ese marco realizadas y los respaldos correspondientes.

* Todos los niños, niñas y adolescentes participantes, deberán estar escolarizados, o en caso de no estarlo, deberá asegurarse su integración al sistema educativo, a través de coordinaciones directas con las escuelas o liceos y/o en conexión con las corporaciones, departamentos, direcciones regionales o con las oficinas de atención de ayuda del Ministerio de Educación.

* Asimismo, deberán tener acceso a las redes de salud existentes, por ejemplo, estar inscritos en la Atención Primaria de Salud (APS), correspondiente al domicilio.

* Todos los niños y niñas deben estar atendiéndose en el Sistema Chile Crece Contigo cuando corresponda.

* Promover que todos/as los niños, niñas, adolescentes participantes y sus familias cuenten con Registro Social de Hogares. Del mismo modo, cuando sea necesario, deberán ser contactados con los programas sociales existentes en el municipio y en el territorio asegurando su incorporación efectiva a las prestaciones sociales según requerimiento.

* Cuando se detecte una vulneración de derechos, ésta debe ser abordada y derivada en forma asistida a las instancias pertinentes cuando sea, lo cual no implica que el niño/a o adolescente deje de participar del proyecto OPD, es más, dicha participación se puede constituir en un aporte a su proceso de resignificación de la experiencia vivida. En este caso, los equipos de las instancias involucradas deberán coordinarse para que el niño/a y su familia reciba una intervención integral, evitando la sobre-intervención.

**3.2 Respecto del trabajo territorial:**

* Todas las OPD deberán contar con un diagnóstico comunal de infancia, que permita planificar estratégicamente el tiempo de funcionamiento del proyecto. Además, debe ser difundido y compartido con todos los actores comunales.

* Todas las OPD deben cumplir un rol convocante y liderar las redes de infancia en las comunas donde se encuentran focalizadas.

**3.3 Respecto de la gestión del proyecto:**

* El proyecto debe contar con una carpeta en la cual se mantengan actualizados, ordenados y visibles los medios de verificación de las acciones realizadas durante su ejecución. Dichos documentos deben estar disponibles para los procesos de supervisión respectiva.

* Para las OPD que se ejecutan en el marco del Programa 24 Horas, deberán estar disponibles para entregar y sistematizar información que sea requerida por Carabineros de Chile, como por el Servicio, incluido monitoreos y estudios, tanto internos, como externos.

 **IV. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

**4.1 Enfoques Transversales**

**Sin perjuicio de que a continuación se exponen algunas perspectivas, se deber considerar en la elaboración de los proyectos y en su implementación el documento técnico “Enfoques Transversales”.**

**Enfoque de Derechos Humanos**

El Enfoque de Derechos surge en el marco de la interpretación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[[34]](#footnote-34), que crea garantías legales universales para todas las personas.

Los derechos humanos se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto. Estos valores incluyen la calidad de vida a la cual todos tienen derecho, independientemente de su edad, género, raza, religión, nacionalidad o de cualquier otra índole. La responsabilidad de garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de estos derechos reposa inicialmente en los gobiernos nacionales, pero también atañe a todos los actores de la sociedad, desde las instituciones internacionales hasta los miembros individuales de las familias y la comunidad.

En este contexto es que se deben considerar tres enfoques generales, que se encuentran en el marco de las especificaciones que se han realizado a la Declaración Universal, relevando ciertas temáticas y poblaciones.

1. **Enfoque de Derechos del Niño**

En 1989 se proclama la Convención de Derechos del Niño, que fue ratificada por Chile en 1990. Este marco sitúa al niño como sujeto de derechos y actor social, donde si bien los padres y familias aparecen como los primeros responsables del cuidado y guía de los/as niños/as, se establece a la sociedad en su conjunto, especialmente al Estado, como garantes de estos derechos consagrados. Por ello es que se hace fundamental su identificación, de manera de generar acciones coordinadas para la protección de los derechos.

En este contexto, la OPD debe mantener una visión integral sobre los derechos del niño al seleccionar sus estrategias de intervención y realizar actividades y acciones específicas. El cumplimiento pleno de los derechos del niño, deben ser el norte hacia el cual se dirigen sus esfuerzos y se plantean sus metas, considerando enfoques participativos y de empoderamiento en particular en lo que se refiere a los niños/as, formar asociaciones y alianzas para promover los derechos del niño y emplear una perspectiva integral que exija una respuesta intersectorial.

1. **Enfoque de Género**

El concepto de género se entiende como una construcción social que da lugar a un conjunto de características y expectativas que un grupo social atribuye a mujeres y hombres en función de su sexo. “El género, por lo tanto, no se refiere simplemente a mujeres u hombres, sino a la relación entre ellos, y a la forma en que ésta se establece socialmente”[[35]](#footnote-35).

El enfoque de género es una forma de observar, analizar e intervenir, en una realidad social determinada, tomando en consideración dichas construcciones culturales, en vistas de identificar su incidencia en las vulneraciones de derechos que afectan a niños/as y adolescentes o su aporte para la definición de áreas de promoción.

Al considerar este enfoque, se debe tomar en cuenta que surge a partir de los cambios en la posición que las mujeres han asumido en la sociedad, donde destacan, los avances en las garantías de sus derechos fundamentales a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada en 1979, ratificada por Chile en 1989, que se inspira en la consideración de que "…la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz." Así, la incorporación de este enfoque se encuentra en el contexto del paradigma de **derechos humanos,** lo que debe guiar el horizonte de las acciones que se realicen en este marco.

En términos concretos, se debe considerar la incorporación de este enfoque en los informes de avance e incluir, en el informe de evaluación anual, un análisis de género sobre la base del trabajo desarrollado a lo largo de un año, que permita dar cuenta, por una parte, de la relación entre el tipo de derecho vulnerado, la gravedad del daño y el sexo de las personas afectadas, evidenciando los diversos cambios experimentados, y por otra, facilite el análisis de experiencias de promoción y prevención a la luz de la categoría de género.

A continuación, se presentan algunas indicaciones específicas:

* Considerar la opinión de niños, niñas y adolescentes, para la realización de las distintas actividades que desarrolla la OPD, respetando sus intereses y evitando que los estereotipos de género coarten la posibilidad de participación de cada sexo.
* Identificar la presencia de estereotipos de género e incentivar la reflexión y su análisis.
* Realizar acciones tendientes a igualar el desarrollo y participación tanto de niños como de niñas.
* Impulsar el desarrollo de planificaciones que respondan a las necesidades prácticas y estratégicas tanto de niñas como de niños[[36]](#footnote-36).
* Realizar talleres de socialización de enfoque de género para población infanto-juvenil y adulta.
* Se deberá potenciar el involucramiento de la figura significativa masculina, quien tradicionalmente ha estado ausente en el rol de crianza, pero que a su vez suele sentirse poco escuchado y apoyado en el desempeño de dicho papel. Al respecto, se sugiere, por ejemplo, flexibilizar los horarios de las actividades de manera que hombres y mujeres puedan asistir. Esto, siempre y cuando no afecte el interés superior del niño/a.
* En al menos una de las sesiones del consejo consultivo debe considerarse el abordaje y discusión de la temática de género así como de los otros enfoques transversales.

***Tendrán un mayor puntaje todas aquellas propuestas que incorporen un objetivo específico relativo al abordaje desde este enfoque, así como aquellas metodologías que se desarrollen desde una mirada de equidad de género.***

**c) Enfoque Intercultural:**

Es importante clarificar que se entenderá por Enfoque Intercultural, por lo que es necesario hacer una distinción entre los conceptos de multiculturalidad e interculturalidad.

Siguiendo a Sylvia Schmelkes[[37]](#footnote-37) la multiculturalidad, hace referencia a la coexistencia de grupos con distintas culturas y no incorpora las relaciones entre ellas, por tanto, un enfoque multicultural no evita el racismo o la discriminación. En cambio, la interculturalidad alude a las relaciones basadas en el respeto entre los distintos grupos culturales. “*La interculturalidad no admite asimetrías, es decir, desigualdades entre culturas mediadas por el poder, que benefician a un grupo cultural por encima de otros. Como aspiración, la interculturalidad forma parte de un proyecto de nación*”.

Se debe considerar el enfoque intercultural en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, firmada por Chile en 2007, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT), promulgado en 1989 y ratificado por Chile el 2008.

Es importante que al insertarse en los territorios, el equipo efectúe un reconocimiento de la o las culturas características de la comunidad, esto le permitirá reconocer si está compuesta por migrantes, por etnias específicas, pueblos originarios, entre otros. Esto permitirá revisar como los ciudadanos/as de la comuna conceptualizan los derechos de la infancia y adolescencia desde su cultura, y por lo tanto, ayudará a determinar en conjunto con ellos las estrategias preventivas y de promoción de los derechos infanto-adolescentes que cobran sentido desde su cosmovisión.

El proyecto podrá ser un aporte a la generación de espacios en la comuna, donde emerja el diálogo intercultural, enriqueciendo así, la convivencia comunitaria, favoreciendo los lazos de confianza y el respeto por las expresiones propias de cada grupo cultural.

***Tendrán un mayor puntaje todas aquellas propuestas que en su marco diagnóstico hayan identificado una alta tasa de población perteneciente a pueblos originarios o a población migrante que tengan correlatos en acciones específicas para su abordaje en el territorio, por ejemplo, estrategias de intervención específica desde enfoque intercultural en casos ingresados al componente de protección por situaciones de vulneración de derechos, actividades de promoción y participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos originarios o migrantes. Dichas acciones pueden ser desarrolladas a través de un objetivo específico que complemente la matriz lógica, la cual debe contar con resultados esperados indicadores, actividades y medios de verificación claros.***

1. **Enfoque de Necesidades Especiales**

Cualquier servicio abocado a la protección de derechos de la infancia y la adolescencia ha de tener incorporada la mirada de las necesidades especiales de atención que pueden presentar niños/as y adolescentes durante su proceso de desarrollo.

La discapacidad, cuando se constituye en una situación previsiblemente permanente debe ser entendida como la define la nueva Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[[38]](#footnote-38), es decir, “aquellas necesidades especiales (físicas, mentales, intelectuales, sensoriales) de largo plazo que al interactuar con diversas barreras y actitudes del entorno impiden la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”[[39]](#footnote-39). Esta definición pone en el centro a este grupo objetivo en el sentido que debe ser visibilizado como personas que aportan; ya no es un problema de salud y rehabilitación radicado en sí mismos, sino un imperativo de equidad social que debe resolverse incorporando a los niños/as y adolescentes con necesidades especiales (NE) en igualdad de condiciones con los demás, a la vida en sociedad. Por ende la responsabilidad de la inclusión ya no es sólo del sujeto discapacitado/a, más bien está basada en una comunidad que lo protege.

El enfoque actual introduce el reconocimiento de la autonomía e independencia individual de los niños/as y adolescentes con capacidades diferentes, valorando su dignidad intrínseca, sus aportes y todos sus derechos como los de preservar su identidad, incluyendo la participación y toma de decisiones relacionadas con ellos/as mismos, derecho a la educación inclusiva, a la salud y rehabilitación de calidad, de acceso a la justicia, entre otros, y por supuesto de ser especialmente protegidos contra todo tipo de explotación, abuso o situación de vulneración. Esto último, porque se reconoce que este grupo se encuentra más expuesto a ser víctima de vulneraciones de distinto orden.

El propósito de esta perspectiva se orienta a diseñar y ejecutar acciones mancomunadas con los distintos actores sociales incorporando “ajustes razonables” cuando sea posible, entendiendo por tal, el crear las condiciones favorables, remover obstáculos, y/o realizar las adecuaciones necesarias para garantizar las oportunidades, el disfrute o ejercicio de derechos, en pie de igualdad con los demás. Los esfuerzos van dirigidos a asegurar que los niños/as y adolescentes sean protegidos e incluidos dentro de una comunidad sensible, que se abre a la diversidad sin discriminación y acepta las necesidades especiales como desafíos que forman parte de su responsabilidad social.

***Tendrán un mayor puntaje todas aquellas propuestas que incorporen dentro de la conformación del equipo OPD, profesionales que manejen el lenguaje de señas o que posean conocimiento y formación comprobable en intervención con este tipo de población específica, así como todos aquellos inmuebles que cuenten con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad física.***

**4.2 Otros enfoques transversales**

1. **Enfoque de Calidad**

El principio de calidad debe entenderse asociado a la rigurosidad de la intervención técnica basada en evidencias que hacen del servicio prestado y de las iniciativas de intervención, un complemento de acciones pertinentes a los requerimientos del territorio donde se inserta la OPD.

Algunos elementos claves de la calidad del programa, se refieren a instalar la autocrítica y revisión permanente para la mejora continua del mismo, de igual forma, es preciso ir desarrollando indicadores medibles, basados en datos concretos que reflejen la eficacia del trabajo realizado. Lo anterior, considerando la participación de todos los actores directos e indirectos implicados y de los usuarios/as mismos, recogiendo así desde quienes reciben el servicio sus evaluaciones que permitan retroalimentar la práctica. Asimismo, contar con un ordenamiento claro de los verificadores del proyecto. La calidad de un servicio que se brinda a usuarios/as requiere que el proyecto constantemente esté revisando su quehacer, cómo lo hace, cuándo lo hace, con quiénes lo hace, para quienes lo hace, contrastando los resultados con su misión y objetivo general, favoreciendo la instalación de una gestión de calidad.

1. **Territorialidad**

Implica conocer las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales que se presentan en un territorio determinado, visualizando las principales vulneraciones de derecho y las oportunidades de promoción del tema infancia, para coordinar y potenciar los recursos disponibles, resolver necesidades y promover mejores posibilidades de desarrollo para la infancia y adolescencia.

Al constituirse el territorio en un espacio heterogéneo, es de especial importancia comprender las interrelaciones que se dan entre los actores comunitarios que lo conforman, sus formas de organizarse, temas de interés, así como reconocer sus recursos, potencialidades e intereses vinculados a la infancia y adolescencia, entre otros, para contribuir a la reducción de la fragmentación sectorial, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la optimización de los recursos.

**4.3 Sujetos Participantes**

**Los sujetos participantes de las OPD serán niños, niñas y adolescentes, de entre 0 y 17 años 11 meses y 29 días, que se encuentren en situación de vulneración de derecho y/o excluidos del ejercicio de los mismos.**

En el caso de los proyectos que se ejecutan en el marco del **Programa 24 Horas**, una vía de ingreso será el listado que proporciona el PSI 24 Horas de Carabineros de Chile. Este caso se requerirá que el mencionado listado sea gestionado y despejado por los profesionales destinados para esa tarea. Los ingresos que sean procedentes del listado PSI 24 horas deberán quedar reflejado en el registro SIS Mejor Niñez (Tipo Solicitante del Ingreso).

Para ello se desarrollarán estrategias que involucren a sus familias y adultos responsables, además de otros actores de la comunidad como son: profesionales y técnicos de servicios públicos; profesionales y técnicos de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro; personas participantes de organizaciones sociales y de base; comunidad organizada y no organizada; hombres y mujeres habitantes de un territorio determinado.

**Todos los niños, niñas y adolescentes ingresados al componente de Protección deberán estar escolarizados, inscritos y recibiendo atención en los centros de salud correspondientes a su domicilio e incorporados a los programas de protección social. En caso de no contar con acceso a alguno de estos dispositivos, la OPD y el Municipio deberán asegurar su acceso inmediato.**

**4.4 Vías de Ingreso:**

Principalmente, por demanda espontánea, es decir, cuando el propio niño/a y/o su familia recurren voluntariamente a la OPD, para resolver una situación de vulneración de derecho y/o exclusión social.

También será una vía de ingreso, la derivación desde las diversas instancias municipales, de otras instancias públicas y/o privadas y de orden comunitario, así como por derivación de la judicatura en aquellos casos que se requiera despeje proteccional en casos de vulneración de derechos. Para estos efectos, no son sujetos de atención de la OPD aquellas causas por cuidado personal, relación directa y regular u otras consideradas como contenciosas. Tampoco serán competencia de las OPD todas aquellas causas para realización de seguimientos donde haya existido una intervención preexistente desarrollada por otro programa de la red.

**4.5 Focalización y Cobertura**

Los proyectos a licitar que se enmarquen en este modelo OPD, deben abordar la población convenida e instalarse en el territorio correspondiente según lo establece el Anexo N° 1.

En términos específicos, la OPD deberá enfocar su atención en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad de la comuna (ya sea territorial o de enclave de vulneraciones de derecho), de acuerdo a los resultados del diagnóstico comunal de infancia, explicitando esta focalización en su planificación anual.

**4.6 Criterios de Priorización**

Sin perjuicio de la focalización de la intervención establecida a partir de los resultados del diagnóstico comunal de infancia, las OPD deben priorizar la atención de casos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Niños y niñas menores de 6 años, que presenten vulneración de derechos y que no cuenten con una adecuada protección parental.
2. Niños y niñas entre 0 y 3 años que se encuentren insertos en residencias de protección y/o familias de acogida como parte del programa de desinternación asegurando su atención e ingreso al sistema de protección social, educación y salud.
3. Vulneraciones de derechos que presenten los niños,niñas y adolescentes asociadas a una alta complejidad.
4. Niños y niñas cuyos adultos responsables deben ser ubicados durante el día para que Carabineros se los entregue (en la Región Metropolitana).

**4.7 Evaluación de Resultados:**

La evaluación de resultados consiste en analizar en conjunto con los sujetos participantes (niños/as, adolescentes, familias, organizaciones de bases, municipio, instituciones pública y privadas, entre otras) el desempeño del plan de trabajo de cada año, sus principales resultados, obstáculos y desafíos. Junto con ello es importante que el equipo desarrolle indicadores y mecanismos que permitan definir los avances en materia de promoción de los derechos de infancia y adolescencia. Para ello, es relevante contar con una línea base en la planificación, que debe realizarse el primer año de ejecución del proyecto, para luego poder comparar los avances obtenidos tras tres años de implementación.

 **V. RECURSO HUMANO**

**5.1 Perfil Profesional**

Se requiere equipo técnico con competencias en:

* Políticas públicas, planificación social, diseño y ejecución de proyectos sociales
* Conocimiento sobre gestión municipal
* Conocimiento de Enfoque de derecho
* Enfoque intercultural
* Enfoque de género
* Trabajo con enfoque en intervención familiar.
* Conocimiento y habilidades avanzadas en el manejo de office, particularmente en los formatos Word, Excel, Power Point, entre otros.

Con experiencia y habilidades para:

* Trabajar en equipo
* Trabajar con niños, niñas y adolescentes
* Desarrollar metodologías participativas y/o desde la educación popular
* Trabajar con agentes comunitarios

**5.2 Características y conformación del Recurso Humano:**

Dada las exigencias de la OPD se espera contar con un equipo técnico capaz de realizar, tanto tareas de intervención directa en el ámbito de la protección de derechos, como de generar condiciones para la promoción y prevención de los derechos infanto-juveniles en el espacio local, favoreciendo una cultura de reconocimiento de los mismos.

La OPD dispondrá de un equipo básico para realizar su labor, el cual podrá variar en el número de integrantes y jornada de trabajo en razón de las características del territorio que abarca y la disponibilidad de recursos profesionales del Municipio.

Para el caso de las OPD que se enmarcan dentro del Programa 24 Horas se deberá disponer de los recursos humanos, materiales y de movilización necesarios para despejar el listado proveniente del listado 24 Horas. El personal contratado para esta tarea deberá cumplir el perfil y los requisitos establecidos para el conjunto del recurso humano señalado en este documento u otros que emanen del Servicio.

En virtud de lo expresado el equipo profesional mínimo debe estar conformado de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Coordinador/a OPD**  |
| **Funciones**  | El rol del/a Coordinador/a es clave en la OPD ya que debe articular voluntades y traducirlas en acciones coordinadas y concretas a favor de la niñez. En este marco, cumple el rol de asesor de las autoridades locales en los temas afines[[40]](#footnote-40), reforzando/ generando las voluntades que permitirán apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos.  Un hito inicial de trabajo, (que debe ser implementado como una práctica al menos bi – anual), son la gestión de reuniones entre la máxima autoridad comunal/Concejo Municipal y el/la coordinador/a OPD, con el fin de entregar información relativa tanto a la planificación de la OPD, como a la situación de la niñez a nivel comunal, así como sensibilizar a las autoridades respecto a las necesidades y recursos con los que cuenta la comuna, y los posibles remediales a implementar[[41]](#footnote-41).  Acerca de a las acciones relacionadas con el Servicio, se espera que los/as coordinadores/as promuevan las instancias para encuentros entre las autoridades comunales y la Dirección Regional (en la figura de su autoridad máxima)[[42]](#footnote-42).  Respecto del trabajo con el equipo, es responsabilidad del coordinador/a, generar un diálogo permanente al interior del grupo de trabajo que permita elaborar estrategias y acciones coordinadas entre el componente de protección de derechos y el de gestión intersectorial, donde a través de las actividades de promoción de derechos se identifiquen situaciones de vulneración que viven niños y niñas, para luego ser atendidas en el componente de protección. Asimismo, considerando aquellos niños/as atendidos en el componente de protección, incorporar dicha información para el complemento y/o actualización de su diagnóstico local, que permita focalizar las acciones de prevención y promoción del componente de gestión e impulsar y/o fortalecer acuerdos/protocolos de acción con otros actores intersectoriales.  En este sentido es clave señalar que el coordinador/a es el responsable del manejo de la gestión del proyecto tanto técnica, administrativa como  |

|  |  |
| --- | --- |
|   | financiera.  |
| **Perfil** **Profesional**  | * Profesional de las ciencias sociales (Psicólogo, Trabajador social, Abogado)
* Capacidad de liderazgo, conocimientos y habilidades para conducir equipos de trabajo interdisciplinarios y para generar un clima organizacional adecuado.
* Conocimiento y experiencia en trabajo intersectorial.
* Habilidades para promover acciones con actores municipales y territoriales diversos, incentivando la colaboración y complementariedad.
* El/la profesional deberá promover en el equipo de trabajo, una mirada de gestión territorial.
 |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración mínima sugerida**  | $ 1.100.000  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Trabajador/a Social**  |
| **Perfil** **Profesional**  | * Debe poseer una alta motivación para el trabajo en el área.
* Con conocimiento y experiencia en niñez, tanto en graves vulneraciones de derecho (maltrato infantil, abuso sexual), como en la promoción y prevención de dichas vulneraciones a través de un trabajo intersectorial y comunitario.
* Con habilidades para la resolución de conflictos e intervención en crisis.
* Experiencia en trabajo con familias.
* Con capacidad para trabajar interdisciplinariamente, con una mirada integral.
 |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración Mínima sugerida**  | $ 880.000  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Psicólogo/a**  |
| **Perfil** **Profesional**  | * Debe poseer una alta motivación para el trabajo en el área.
* Con conocimiento y experiencia en niñez, tanto en graves vulneraciones de derecho (maltrato infantil, abuso sexual), como en la promoción y prevención de dichas vulneraciones a través de un trabajo intersectorial y comunitario.
* Con habilidades para la resolución de conflictos e intervención en crisis.
* Experiencia en trabajo con familias.
* Con capacidad para trabajar interdisciplinariamente, con una mirada integral.
 |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración Mínima sugerida**  | $ 880.000  |
| **Cargo**  | **Abogado/a**  |
| **Perfil** **Profesional**  | * Debe poseer una alta motivación para el trabajo en el área.
* Con experiencia en el trabajo con infancia, especialmente en vulneraciones graves de derechos (maltrato grave, abuso sexual).
* Capacidad para promover acciones de protección y promoción de los derechos infanto-juveniles en el territorio.
* Con conocimientos y manejo, de al menos, los siguientes marcos legales (tanto sus principios como su estructura):
* Convención de los Derechos del Niño y sus protocolos
* Ley de Tribunales de Familia N° (19.968)
* Ley de Menores
* Ley Violencia Intrafamiliar (N° 20.066)
* Ley que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su persecución y mas efectiva persecución criminal (Nº 20.507)
* Código Penal
* Código Procesal Penal
* Leyes N°20.032 y N° 20.084
* Leyes orgánicas del Servicio y Municipalidades
* Derecho de Familia
* Derecho Penal
* Convención de la Haya.

-  |
| **Jornada** **Laboral** **Mínima**  | Jornada laboral completa para OPD que cuenten con una población igual o superior a 3.500 sujetos de atención  |
| **Remuneración** **Mínima** **Sugerida**  | $ 880.000 (jornada laboral completa)  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Educador/a social**  |
| **Perfil** **Profesional**  | Con experiencia en el área de niñez, habilidades para la animación sociocultural, gestión de redes, creación de espacios educativos y de encuentro entre los actores locales y capacidad para trabajar en un equipo interdisciplinario de manera integral. Podrán acceder al cargo estudiantes de carreras a fines a las ciencias sociales que estén cursando último año de carrera profesional.  |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración** **Mínima** **Sugerida**  | $ 500.000  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Otros Profesionales de las ciencias sociales**  |
| **Perfil** **Profesional**  | También se podrán integrar al equipo de trabajo, aquellos/as profesionales que cuenten con conocimientos y experiencia en la temática de infancia con enfoque de derecho y con las habilidades mencionadas anteriormente. Por ejemplo, sociólogos/as, antropólogos/as, psicopedagogos/as, orientadores/as familiares, profesores/as, profesionales de la salud u otros, que tengan las habilidades y conocimientos necesarios para poder desempeñarse en ambos componentes, sobre todo el relacionado con gestión intersectorial y articulación territorial.  |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración** **Mínima** **Sugerida**  | $ 880.000  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Personal Administrativo**  |
| **Perfil** **Profesional**  | Toda OPD, deberá contar con un/a secretaria/o a tiempo completo, cuyo perfil debe ser coherente con el tipo de tarea que se espera realice una OPD, es decir, debe poseer habilidades para trabajar en equipos multidisciplinarios, sensibilidad para trabajar con infanto-adolescentes vulnerados en sus derechos y con sus familias. Es deseable que además cuente con experiencia y formación en temas contables.  |
| **Jornada** **Laboral**  | Jornada Laboral Completa  |
| **Remuneración** **Mínima** **Sugerida**  | $ 500.000  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo**  | **Estudiantes en práctica**  |
| **Perfil** **Profesional**  | En el marco que la propuesta considere pertinente incorporar, además del equipo solicitado, personas que trabajen no remuneradamente (voluntarios/as) y estudiantes en práctica, es necesario que se realice un proceso de selección de modo de asegurar que tengan la idoneidad necesaria para vincularse con población infanto-adolescente, además de adecuados conocimientos y habilidades en torno a las disciplinas en las cuales se encuentren realizando sus prácticas profesionales o técnicas. Por lo tanto, en la formulación del proyecto se deberá explicitar los mecanismos de selección de estas personas, su formación y funciones. Adjuntar currículo vitae tipo para cada voluntario/a y estudiante en práctica. Si se incorporan en el transcurso de la ejecución del proyecto, los antecedentes mencionados deben ser presentados al supervisor/a técnico respectivo.  |
| **Jornada** **Laboral**  | ---  |
| **Remuneración** **Mínima** **Sugerida**  | ---  |

Para todas las personas que integren el equipo, deben contar:

* Con la experiencia mixta entre intervención y/o atención de casos y acciones del tipo comunitario.
* Capacidad y motivación para el trabajo en equipos interdisciplinarios, aportando desde su disciplina profesional al trabajo directo con niños, niñas y adolescentes, y además, a la gestión del proyecto.
* Poseer habilidades comunicacionales en pos del desarrollo del trabajo interdisciplinario y de las adecuadas relaciones interpersonales entre los/as integrantes del equipo.
* Propositividad de soluciones frente a las dificultades que emerjan del trabajo.
* Responsabilidad y Probidad.

**5.3 Relación contractual**

Si bien el Servicio no puede intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, se espera que como una buena práctica laboral se propenda a la estabilidad laboral del recurso humano, considerando que el desarrollo vincular con los/as usuarios/as es de alto impacto en la intervención. No obstante, lo anterior debe velarse por el cumplimiento de los derechos laborales establecidos en el Oficio Circular Nº 8 del 11 de agosto de 2014, que establece: *“Asegurar los derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, permiso con goce de remuneraciones, viáticos, pasajes y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común, y por descanso pre y post natal, y beneficio de fiestas patrias y navidad, si correspondieren”.*

De la misma manera la propuesta deberá incorporar los respectivos curriculum vitae, evaluaciones psicolaborales que lo acreditan para trabajar con niños, niñas y adolescentes, así como realizar consulta afecta a la inhabilitación prevista en el Artículo 39 Bis del Código Penal consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para Ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”[[43]](#footnote-43).

Obligatoriamente, las personas que presenten servicios a la OPD deberán presentar semestralmente, ante su superior jerárquico, un certificado de antecedentes para fines especiales, una declaración jurada, la cual debe estar a disposición de los supervisores técnicos, quienes, cada seis meses cotejarán la información ahí proporcionada. Todos estos antecedentes deben estar disponibles en la sede el proyecto, incluyendo las constancias de consulta semestral del Registro de Inhabilidad para ejercer funciones con menores de edad.

Se espera además que en los procesos de selección del equipo profesional participe a lo menos el/la coordinador/a OPD en conjunto con un profesional designado por la autoridad local.

En el caso de la selección para el cargo de Coordinador/a OPD se debe incorporar un representante del Director/a Regional del Servicio en la entrevista final de la terna seleccionada a fin de asegurar la idoneidad técnica para ocupar el cargo.

Finalmente, los integrantes del equipo ejecutor podrán participar de iniciativas impulsadas por el Servicio de carácter regional o nacional (encuentros, capacitaciones, etc.) fuera de los límites territoriales establecidos en los convenios de funcionamiento.

**5.4 Autocuidado**

Considerando el trabajo que desarrollan los equipos OPD, es importante incorporar a la planificación del proyecto, estrategias que favorezcan el autocuidado de quienes integran el equipo. Ello con el fin de prevenir la ocurrencia de procesos de burnt out, aportar a un clima laboral positivo y generar espacios protegidos para el desarrollo profesional.

***Las propuestas deben incorporar adicionalmente un objetivo específico asociado al autocuidado del equipo OPD contemplando a lo menos dos actividades anuales. De la misma manera de deberá contar con un plan anual de manera que los gastos asociados por concepto de autocuidado sean debidamente justificados.***

**5.5 Capacitación**

Es considerado apropiado para el desarrollo del proyecto, aquellas actividades que promuevan procesos tanto de capacitación interna de los integrantes del equipo (donde los propios profesionales comparten sus conocimientos), como de capacitaciones certificadas por instituciones que posean el bagaje académico en temáticas relativas a los objetivos de la OPD y que permitan al equipo, contar con conocimientos actualizados y pertinentes a las intervenciones que realizan.

# **6. PRESUPUESTO**

Para efectos del financiamiento del proyecto que actualmente, se requiere que el Colaborador Acreditado a lo menos destine y mantenga un aporte no inferior al 25% del costo total anual de la OPD. Este aporte puede corresponder a recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilización, materiales de oficina, entre otros.

Se deberá explicitar y detallar el aporte que realizará el Organismo Colaborador para el buen funcionamiento de la OPD.

# **7. RECURSOS MATERIALES**

**7.1 Infraestructura:**

El inmueble debe estar ubicado preferentemente en un lugar céntrico, caracterizado con la imagen visual corporativa de las OPD.

Dicho inmueble incluirá, a lo menos:

1. Número de oficinas acordes a la cantidad de profesionales y técnicos/as que trabajen en la OPD. Estas oficinas deberán ser equipadas con escritorios, sillas, computadores, estante para guardar materiales, espacios, ornamentación y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.
2. Al menos una sala amplia para la realización de charlas, talleres u otras actividades, decoradas especialmente para niños, niñas y adolescentes, con mobiliario acorde.
3. Sala de espera confortable y con espacio y mobiliario adecuado para niños, niñas, sus familias y otros actores de la comunidad.
4. Baño para adultos/as y otro para niños/as, acorde, este último, a las características de la población infantil. Además, del baño para el equipo de trabajo.
5. El inmueble deberá contar con las certificaciones de seguridad e higiene al día, otorgadas por el organismo legal pertinente.
6. Se considerará pertinente contar con condiciones de acceso para personas que posean discapacidad física.

**7.2 Equipamiento:**

* Stock de materiales de oficina.
* Materiales didácticos y juegos educativos diferenciados para adultos, niños/as y adolescentes para la realización de las intervenciones.
* Smart TV de 32 pulgadas o superior.
* Impresora.
* Computadores con sistema Operativo Windows 10pro
* Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas)
* Se debe contar con transporte para la realización de visitas domiciliarias y gestiones propias del programa.

El equipo computacional se requiere para el ingreso de datos del proyecto al Sistema de Registro en Línea de Niños y Niñas de SIS Mejor Niñez, por tanto, es necesario desde el inicio de su ejecución.

1. Durante el trienio 2006 – 2009 de implementación de las OPD, se realizaron investigaciones encargadas por Sename a diversas consultoras. Así fue realizado el estudio “Modelo de Gestión para el Desarrollo de un Sistema Local de Protección de Derechos de la Infancia-Adolescencia”, socializado en el Encuentro Nacional OPD (2008) y cuyos resultados se materializaron en el libro: “Enfoque de Derechos o enfoque de Necesidades”, Sename – CIDPA (2008).

También fue realizada la investigación acción “Estudio para Alerta Temprana de vulneración de Derechos” Sename – Fundación León Bloy (2008) y el Proyecto de la Unión Europea y Sename: “Construyendo Ciudadanía desde la Infancia y Adolescencia”. [↑](#footnote-ref-1)
2. Documento Sistemas Locales de Protección de Derechos de la Infancia-Adolescencia: Una Aproximación Conceptual y de Aplicación Práctica, Sename, s/f. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se entenderá como egreso favorable aquellos casos que producto de la intervención exitosa de las Opd que no han sido derivados a otros proyectos de la red del Servicio. [↑](#footnote-ref-3)
4. El Índice de Calidad de la Información será definida por el Servicio anualmente y será monitoreada a través de la plataforma SIS Mejor Niñez. [↑](#footnote-ref-4)
5. Las OPD deberán mantener un registro físico de todos los NNA que participan en actividades de promoción consignando en listados de asistencia su nombre, firma y RUT, las cuales deben estar a disposición tanto de los supervisores técnicos como financieros. [↑](#footnote-ref-5)
6. Sin perjuicio de los resultados esperados, se han establecido indicadores que dan cuenta en términos generales de los avances y resultados obtenidos en la implementación del modelo. Se presenta un indicador por cada objetivo específico, el resto de indicadores por cada uno de los resultados esperados deben ser diseñados por los equipos profesionales en la presentación de la propuesta de postulación. [↑](#footnote-ref-6)
7. INN: “Propuesta de guía de trabajo para la reflexión sobre el estado de situación de los derechos. Los niños, niñas y adolescentes de Las Américas opinan”. [↑](#footnote-ref-7)
8. Comité de los Derechos del Niño, “Observación General Nº 12 (2009). El derecho del niño a ser escuchado”. 51º período de sesiones. Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2009. [↑](#footnote-ref-8)
9. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 7. 40° período de sesiones. Ginebra, 12 al 30 de septiembre de 2005. [↑](#footnote-ref-9)
10. IIN, 2010:“La participación de niños, niñas y adolescentes en Las Américas”. [↑](#footnote-ref-10)
11. IIN, 2010. “La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas”. 18IIN, 2010. “La participación de niños, niñas yadolescentes en Las Américas” 19 Ídem. [↑](#footnote-ref-11)
12. [↑](#footnote-ref-12)
13. IIN, 2010. “La participación de niños, niñas y adolescentes en Las Américas”, pág. 56. [↑](#footnote-ref-13)
14. SENAME. 2013. Participación de niños, niñas y adolescentes. Documento de apoyo para las Oficinas de Protección de Derechos, pág. 3. [↑](#footnote-ref-14)
15. En el porcentaje de protección se incluyen los niños, niñas y adolescentes derivados del PSI24Horas [↑](#footnote-ref-15)
16. Para el año 2015 el plan de Desinternación de niños y niñas entre 0 y 3 años se llevará a cabo en las regiones V, VIII, y Metropolitana. La coordinación de casos se realizará directamente desde el Servicio. No obstante lo anterior, todas las OPD deben priorizar y asegurar la atención e ingreso al Sistema de Protección social, Salud y Educación a los niños y adolescentes que se encuentren en Residencias de Protección así como de familias de Acogida. De no existir casos se dará por cumplida la meta. [↑](#footnote-ref-16)
17. Informe Final: Sistematización Oficinas de Protección de derechos de la Infancia Adolescencia, Deprode - Sename (2008). [↑](#footnote-ref-17)
18. Al respecto se sugiere revisar convenios de colaboración intersectorial que pueden adaptarse al ámbito local. Ver[www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl) [↑](#footnote-ref-18)
19. La intervención a realizar de la OPD dice relación con acciones de carácter intersectorial y no de intervención clínica, las cuales quedarán bajo responsabilidad de los equipos ejecutores de los Programas de Familia de Acogida Especializada. [↑](#footnote-ref-19)
20. Circular Nº 001. Procedimientos de Derivación OIRS a OPD y respuestas a la ciudadanía. SENAME, septiembre 2014

32 protocolo para OPD. Abordaje de Situaciones de Connotación Pública. Mesa técnica OPD Región Metropolitana – Dirección Regional Metropolitana de SENAME. Octubre 2012. [↑](#footnote-ref-20)
21. De acuerdo a lo que señala Jorge Barudy en su libro “Los Buenos tratos a la Infancia” (2005) se entenderá por Competencias Parentales las “*capacidades prácticas de los padres, madres y/o adultos/as responsables para cuidar,*  [↑](#footnote-ref-21)
22. Este diagnóstico participativo debe contener a lo menos, las problemáticas y las potencialidades presentes en el territorio, considerando para ello fuentes secundarias y primarias. Se adjunta Anexo Técnico N°1, que contiene los contenidos mínimos con los que debe contar el diagnóstico local, la cual deberá contener un estudio de brecha respecto de la oferta programática del Servicio necesaria en el territorio, la cual deberá ser construida con los antecedentes propios del espacio local en coordinación con los programas del Servicio presentes en el territorio. Finalmente, se considerará la actualización aquella que se lleve a efecto una vez durante el trienio de ejecución. [↑](#footnote-ref-22)
23. Se entenderá por sistematización: la recuperación de la experiencia en la práctica (de la práctica), como producción de conocimiento y como forma de empoderar a los sujetos sociales de la práctica. Asimismo, la metodología a utilizar debe considerar a los usuarios/as (niños/as, adolescentes, adultos responsables, familias, actores locales, etc.), los contextos, la intencionalidad, los referentes (conceptuales, políticos y culturales), contenidos y resultados. Dicho documento debe ser realizado por personas que participan o colaboran de la experiencia de trabajo OPD, quienes se formulan preguntas y están interesadas en comprender y mejorar la práctica. [↑](#footnote-ref-23)
24. Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere), 2004. [↑](#footnote-ref-24)
25. SENAME. Levantamiento Nacional de Información OPD. [↑](#footnote-ref-25)
26. Propuesta recogida del “Informe Final: Sistematización de Prácticas Oficinas de Protección de Derechos”. Área Gestión Programática. Departamento de Protección de Derechos - Sename, (2011). [↑](#footnote-ref-26)
27. En aquellos territorios en los cuales ya exista una política instalada y validada por distintos actores, es importante monitorear su implementación y desarrollo, a través de la promoción y ejecución de planes integrados de infancia u otros instrumentos, enmarcados en la política propuesta. [↑](#footnote-ref-27)
28. Elementos para el mapeo de actores sociales y el diseño de estrategias para el desarrollo del plan de acción en Proyecto Ciudadano. s/a. <http://www.fundacionpresencia.com.co/media/Mapeo%20de%20actores%20sociales.pdf>

Visitado el 17 de junio de 2010. [↑](#footnote-ref-28)
29. IDEM. [↑](#footnote-ref-29)
30. También conocidas como acciones de advocacy o cabildeo y se refieren a estrategias utilizadas para influir en las políticas. La incidencia incluye no sólo la creación o reforma de políticas, sino también intenta asegurar la implementación efectiva o el cumplimiento de ellas. La incidencia política es un medio para un fin, es decir, una estrategia más para abordar los problemas que se quieren resolver. [↑](#footnote-ref-30)
31. Se entenderá como instancias de capacitación Seminarios, Congresos u otra acción que permita reflexionar en torno a la temática de interculturalidad en el espacio local que entregue herramientas técnicas para promover el respeto y la integración social. [↑](#footnote-ref-31)
32. Para el cumplimento de este resultado esperado se deberá considerar el diagnóstico local respecto a los datos y resultados a fin de definir las temáticas asociadas a temas atingentes a la realidad local y la población objetivo con la que se trabajará, pudiendo ser el foco niños, niñas y adolescentes migrantes o bien de pueblos originarios. [↑](#footnote-ref-32)
33. Protocolo Abordaje en Situaciones de Connotación Pública. SENAME – Mesa Técnica OPD – Región Metropolitana. Santiago, 2012. [↑](#footnote-ref-33)
34. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño tienen sus sustentos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-34)
35. “Análisis de Género: Guía para la elaboración de políticas públicas” (1998), Servicio Nacional de la Mujer, Santiago de Chile, pp.7. Esta publicación fue posible gracias a la Oficina de la Condición de la Mujer de Canadá que autorizó su traducción y reproducción como un documento de trabajo para el SERNAM. [↑](#footnote-ref-35)
36. Acuñamos el término necesidades prácticas y estratégicas, utilizado por el enfoque de género. Entenderemos por necesidades estratégicas de niños y niñas, aquellas relacionadas con su participación en la sociedad o aquellas que tienden a generar cambios culturales en la forma de relacionarse con la infancia. Por su parte, las necesidades prácticas son aquellas relacionadas con las necesidades básicas o que requieren una pronta solución (acceso a salud, educación, a programas especializados, u otras). [↑](#footnote-ref-36)
37. En Ponencia “*La Interculturalidad en la Educación Básica*”, presentada en el contexto de la 2ª Reunión del Comité Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC-UNESCO). Santiago, Chile 11 al 13 de mayo 2006. [↑](#footnote-ref-37)
38. Convención ratificada por el Estado de Chile en agosto del 2008. [↑](#footnote-ref-38)
39. Preámbulo, inciso e). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [↑](#footnote-ref-39)
40. Propuesta recogida del “Informe Final: Sistematización de Prácticas Oficinas de Protección de Derechos”. Área Gestión Programática. Departamento de Protección de Derechos - Sename, (2011). [↑](#footnote-ref-40)
41. Estas reuniones se enmarcan en la gestión del proyecto, y tienen como objetivo fortalecer las voluntades políticas para avanzar en el fortalecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Si bien corresponden a encuentros con las autoridades, no deben confundirse con aquellos espacios de trabajo entre la autoridad y niños y niñas (Resultado Esperado N°4, del Objetivo Específico N°3). [↑](#footnote-ref-41)
42. Propuesta recogida del “Informe Final: Sistematización de Prácticas Oficinas de Protección de Derechos”. Área Gestión Programática. Departamento de Protección de Derechos - Sename, (2011). [↑](#footnote-ref-42)
43. Oficio Circular Nº 15. Imparte Instrucciones sobre obligación contenida en los convenios que se suscriben con los organismos colaboradores de las funciones del Servicio Nacional de Menores. 19 de octubre de 2012. [↑](#footnote-ref-43)